

# Cambios normativos en el impuesto de renta y complementarios personas jurídicas en Colombia durante los años 2000-2021

Maribel Duque Correa Carolina Ruiz Herrera Maria Del Socorro Orrego Cárdenas

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

#### Asesor

Wilmar Campo Balbín, Magíster (MSc) en tributación y Política Fiscal

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia
2022

Cita

(Duque correa, Ruiz Herrera & Orrego Cárdenas, 2022)

Referencia

Estilo APA 7 (2020)

Duque Correa, M., Ruiz Herrera, C. & Orrego Cárdenas, M. S. (2022). *Cambios normativos en el impuesto de renta y complementarios personas jurídicas en Colombia*, 2000-2021 [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.





Especialización en Gestión Tributaria, Cohorte XXXIII.





Repositorio Institucional: http://bibliotecadigital.udea.edu.co

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decano/Director:** Sergio Iván Restrepo Ochoa. **Jefe departamento:** Martha Cecilia Alvarez.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## Tabla de contenido

Resumen
Abstract9
Introducción10
1 Objetivos
1.1 Objetivo general
1.2 Objetivos específicos
2 Método
2.1 Enfoque Metodológico
2.2 Método de Investigación
2.3 Técnica de investigación
2.4 Instrumento o Herramienta
2.5 Población o muestra
3 Desarrollo y discusión del tema
3.1 Conceptos generales
3.2 Antecedentes del impuesto sobre renta y complementarios en Colombia20
3.3 Normograma 2000 a 2021
3.4 Resumen de cambios sobre el impuesto de renta personas jurídicas entre el 2000 al 2021 30
3.4.1 Resumen de algunos artículos del Estatuto Tributario con cambios significativos por las reformas entre el 2000 a 2020
3.5 Reexpresión de cifras para análisis cuantitativo de estadísticas de la DIAN43
3.5.1 Análisis del recaudo del impuesto de renta personas jurídicas frente al total del recaudo por impuesto
3.5.2 Revisión de las cifras estadísticas de la DIAN de los principales componentes de la declaración de renta personas jurídicas

CAMBIOS NORMATIVOS EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	4
4 Conclusiones	69
Referencias	71

## Lista de tablas

Tabla 1 Normograma del impuesto sobre la renta personas jurídicas 2000-202123
Tabla 2 Artículos relacionados con cambios frente a tarifas, en relación al impuesto de renta339
Tabla 3 Cambios relacionados con la renta presuntiva    40
Tabla 4 Cambios relacionados con la deducción de impuestos pagados    41
Tabla 5 Cambios relacionados con la deducción por inversión de activos fijos reales productivos
<b>Tabla 6</b> Cambios relacionados con el descuento por IVA de activos fijos reales productivos42
<b>Tabla 7</b> Recaudo Impuesto de renta del 2000 al 2021
<b>Tabla 8</b> Resumen Recaudo Impuesto de renta del 2000 al 2021
<b>Tabla 9</b> Conversión a valor futuro y análisis de Ingresos Netos declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020
Tabla 10 Resumen Análisis Ingresos Netos    50
Tabla 11 Conversión a valor futuro y análisis de Total Costo y deducciones declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020
Tabla 12 Resumen Análisis Total Costos y Deducciones    53
Tabla 13 Variación Ingresos Netos, Costos y Deducciones, y diferencia IG-(Ct+Dt) entre un periodo y otro       54
<b>Tabla 14</b> Conversión a valor futuro y análisis de Renta Presuntiva declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020
Tabla 15 Resumen Análisis Renta Presuntiva.    58
<b>Tabla 16</b> Conversión a valor futuro y análisis sobre Descuentos tributarios en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020
Tabla 17 Resumen Análisis Descuentos Tributarios    61
Tabla 18 Conversión a valor futuro y análisis Impuesto Neto en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020
Tabla 19 Resumen Análisis Impuesto Neto de Renta    64

CAMBIOS NORMATIVOS EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Tabla 20 Conversión a valor futuro y análisis Impuesto de Ganancias Ocasionales en las	
declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020	66
Tabla 21 Resumen Análisis Impuesto de Ganancias Ocasionales	68

## Lista de figuras

Figura 1 Recaudo Impuesto de renta personas Jurídicas 2000- 202146
Figura 2 Ingresos Netos Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 202050
Figura 3 Costos y Deducciones Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 202053
<b>Figura 4</b> Variaciones Ingresos Netos, Costos y Deducciones de Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020
<b>Figura 5</b> Variaciones Renta Presuntiva de Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020
Figura 6 Variaciones sobre Descuentos de Renta Personas Jurídicas 2000- 202061
Figura 7 Variaciones sobre Impuesto Neto de Renta Personas Jurídicas 2000- 202064
Figura 8 Variaciones sobre Impuesto de Ganancias Ocasionales Personas Jurídicas 2000- 2020

#### Resumen

Con el fin de solventar el presupuesto general de la Nación el Congreso de la República se ha visto en la necesidad de aprobar una serie de reformas tributarias a lo largo del tiempo, las cuales han generado modificaciones significativas en los elementos de las declaraciones de renta de las personas jurídicas y han permeado la economía de las empresas, por lo cual la investigación aborda las variaciones normativas generadas desde la ley 633 de 2000 hasta la ley 2155 de 2021, su afectación en la carga tributaria de dichos contribuyentes, veintiún años de cambios que buscan estabilizar el engranaje empresarial y dinamizar la economía de Colombia. A través de un método comparativo esta investigación evalúa e identifica las incidencias presentadas en los diferentes componentes como cargos tarifarios, ingresos no constitutivos de renta, deducciones, descuentos, rentas exentas, renta presuntiva, sobretasa, entre otros que afectan el cálculo del impuesto a cargo, adicionalmente se convierten cifras reportadas por la DIAN a valor futuro para tener un mismo parámetro de comparación frente al valor del dinero en el tiempo, analizando como el gobierno y su política tributaria impacta la estabilidad y el crecimiento económico de la sociedad y va en contravía a los principios de eficiencia y equidad de los impuestos.

Palabras Claves: Impuesto de renta, elementos de los impuestos, reformas tributarias, personas jurídicas y recaudo.

#### 9

#### **Abstract**

In order to solve the general budget of the Nation, the Congress of the Republic has seen the need to approve a series of tax reforms over time, which have generated significant modifications in the elements of the income statements of legal persons and have permeated the economy of companies, for which the research addresses the regulatory variations generated from Law 633 of 2000 to Law 2155 of 2021, its impact on the tax burden of said taxpayers, twenty-one years of changes that They seek to stabilize the business gear and boost the economy of Colombia. Through a comparative method, this research evaluates and identifies the incidences presented in the different components such as tariff charges, non-income income, deductions, discounts, exempt income, presumptive income, surcharge, among others that affect the calculation of the tax to be paid. Additionally, figures reported by the DIAN are converted to future value to have the same comparison parameter against the value of money over time, analyzing how the government and its tax policy impact the stability and economic growth of society and go against it. to the principles of efficiency and fairness of taxes.

Keywords: income tax, elements of taxes, tax reforms, legal entities, and collection.

### Introducción

La estructura fiscal Colombiana ha sufrido múltiples reformas tributarias, las cuales han tenido como objetivo primordial aumentar los ingresos y promover la estabilidad de las finanzas públicas del país, los efectos de estas han sido transitorios de acuerdo a los intereses y perspectivas de los gobiernos de turno, es por ello que tras cada nuevo mandato hay un nuevo cambio tributario, no obstante no se ha logrado materializar ese tan anhelado cambio estructural en materia tributaria, por tal motivo se pretende identificar y analizar los cambios en la legislación tributaria en consecuencia de una serie de normas aprobadas entre las que se pueden mencionar la Ley 633 de 2000, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Ley 1819 de 2016, DUR 1625¹ de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y la Ley 2155 de 2021, las cuales se han generado en el periodo comprendido entre 2000 a 2021.

Lo anterior tiene como objetivo entender los diversos cambios que se han dado frente al impuesto de renta y ver cómo han afectado la carga tributaria de los contribuyentes personas jurídicas, mediante cambios en la depuración de la base gravable de dicho impuesto, modificación en la tarifa del impuesto a cargo y demás componentes que inciden en la planeación tributaria, el flujo de caja y la estabilidad de los entes económicos, por lo cual se hace necesario entrar a analizar la evolución en materia tributaria que se han desprendido de las reformas tributarias.

Para abordar dicha problemática se debe tener en cuenta varios componentes que permitirá desarrollar el objeto de estudio, en primera instancia se analizara la normatividad que da lugar a las reformas tributarias que se han presentado dentro del periodo establecido para la investigación , de la misma manera se identificaran las divergencias al impuesto de renta y complementarios introducidos por las reformas tributarias y las posibles afectaciones que han sufrido las personas jurídicas en cuanto a la carga fiscal, en concordancia con los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad y no retroactividad.

En el desarrollo del objeto de estudio se dará un enfoque mixto, el cual comprende una sección cualitativa y otra cuantitativa, la primera vislumbra el análisis de las variaciones que ha

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625, que compila las normas que reglamentan y rigen la tributación.

tenido cada componente de la depuración de la renta personas jurídicas por los cambios normativos que se han dado durante estos veintiún años y cuantitativamente se analizara cifras e indicadores reportados por la DIAN de los factores relacionados con dicho impuesto, además se evaluara el comportamiento del recaudo de dicho impuesto desde el año 2000 hasta 2020. Finalmente se llegará a unas conclusiones de los análisis realizados a los cambios más significativos y el efecto en la carga impositiva para las personas jurídicas que trae cada reforma tributaria.

## 1 Objetivos

## 1.1 Objetivo general

Hacer seguimiento de las variaciones en la normatividad tributaria durante el periodo de 2000 a 2021 y su incidencia sobre las modificaciones en cada elemento de la obligación tributaria con respecto al impuesto de renta de las personas jurídicas en Colombia.

## 1.2 Objetivos específicos

Compilar las normas tributarias relacionadas con el impuesto de renta y complementario de personas jurídicas que han generado variaciones en su estructura, entre los años del 2000 al 2021.

Establecer los cambios en los componentes que conforman la estructura de la obligación tributaria del impuesto de renta de personas jurídicas, generados tras las diversas regulaciones normativas surtidas durante el periodo de tiempo de estudio.

Identificar las cifras de estadísticas de la DIAN de los principales elementos que conforman las declaraciones tributarias de renta entre los años gravables 2000 y 2020.

Realizar un cuadro comparativo, del impuesto de renta en personas jurídicas frente al recaudo total de impuesto de renta y del total de los impuestos por los años contemplados en el tiempo de estudio, considerando la actualización de cifras a cierre del año 2020 con base en el IPC.

#### 2 Método

## 2.1 Enfoque Metodológico

Se pretende de manera crítica estudiar los múltiples cambios normativos, haciendo un paralelo que permita observar cuáles han sido los cambios presentados en materia del impuesto de renta personas jurídicas a lo largo del periodo de estudio, los procedimientos empleados para el logro de los objetivos planteados dentro de la investigación son de carácter mixto, es decir, se desprende un análisis cualitativo que busca comparar las diversas normas tributarias entre los años 2000 al 2021, y cuantitativos porque pretende reexpresar cifras de años anteriores de acuerdo al valor del dinero en el tiempo, tomando como factor de conversión el IPC, y de esta forma llegar a un año base que sería el 2020 para todos los periodos y que permitiría encontrar variaciones comparables y razonables entre un año y otro.

Con este estudio se busca dejar precedente sobre las fluctuaciones del espectro normativo colombiano, dado que es fundamental para los contribuyentes conocer el devenir que ha cruzado el impuesto de renta personas jurídicas con el paso de los años, además este análisis podrá ser tomado como referente para futuros investigaciones o producciones académicas.

#### 2.2 Método de Investigación

Para el alcance de los objetivos establecidos en el proyecto de investigación los procedimientos utilizados son de carácter mixto, desprendiéndose un análisis cualitativo y cuantitativo.

Se realiza mediante un método comparativo, se analiza las normas tributarias emitidas entre el año 2000 al 2021 en el cual se comprueban las variaciones estructurales de la carga fiscal, los criterios primordiales de indagación de la normatividad, los elementos que disminuyen la renta líquida gravable, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones, exenciones, descuentos, entre otros. Adicionalmente para hallar las variaciones comparables entre los años 2000 y subsiguientes se pretende re expresar cifras de años anteriores y llevar al valor del dinero en el tiempo utilizando como factor de conversión el porcentaje de inflación hasta llegar al año base 2020.

## 2.3 Técnica de investigación

Los procedimientos empleados para el logro de los objetivos planteados dentro de la investigación se basan en dos grandes pilares que serán las herramientas que nos direccionarán hacia el cumplimiento de los objetivos, el primero la compilación y comparación de la normatividad tributaria que aborda el impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas desde el año 2000 al 2021, esto con la finalidad de examinar las variaciones presentadas y su repercusión frente a la carga impositiva de los contribuyentes.

El segundo comprende la recolección de la información reportada como estadísticas de los tributos administrados por la DIAN, específicamente las relacionadas con el recaudo, en la sección estadísticas de recaudo anual por tipo de impuesto y los tributos internos, el impuesto de renta personas jurídicas.

La información obtenida es el insumo fundamental para el desarrollo del tema de estudio, dado que de la misma se desprenderán los análisis y apreciaciones concluyentes que se deriven de la investigación.

#### 2.4 Instrumento o Herramienta

Los recursos utilizados emergen de sitios de internet de importancia tributaria, inicialmente se hará uso de las reservas normativas de la página de la Secretaría del Senado donde podemos abordar la legislación tributaria de interés para el desarrollo de la monografía, se usará el sitio web de la DIAN donde se encuentran reportadas las estadísticas construidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y adicionalmente de la página del DANE tomaremos los datos históricos del Índice de Precios al Consumidor.

Con estas herramientas se busca hacer una inspección en la estructura del impuesto de renta y complementario de persona jurídicas con el fin de observar cómo han sido manipulados los elementos del impuesto a través de las reformas tributarias, de acuerdo a las condiciones económicas y políticas coyunturales que presenta el país en determinado momento.

## 2.5 Población o muestra

Todos los contribuyentes personas jurídicas obligados a presentar declaración de renta años gravables 2000 al 2020.

### 3 Desarrollo y discusión del tema

## 3.1 Conceptos generales

Para comprender la esencia del impuesto de renta a personas jurídicas se debe evocar la naturaleza y los elementos que constituyen los tributos y que se mencionan en el Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, partiendo de cada uno de ellos se comprenderá la dinámica de la estructura tributaria. Para la construcción de estos componentes inicialmente se parte de la premisa que el estado debe tener unos ingresos que permitan hacer frente al gasto público y que sus principales fuentes para suplir los mismos son los ingresos de empresas de carácter público, la deuda externa y los recaudos de los impuestos.

Constitución política de Colombia el cual consagra el principio de legalidad de los tributos donde le da la facultad al Congreso de la República de "establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente contribuciones parafiscales, en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley" este principio se fundamenta en que a través de una norma jurídica con carácter de ley, el legislador tiene la potestad de crear, modificar y derogar tributos e igualmente de definir los elementos esenciales que configuran la obligación tributaria tales como, el sujeto activo que es la entidad encargada de recaudar el pago de los impuestos provenientes del sujeto pasivo, que es el contribuyente ya sea persona natural o jurídica que realiza el hecho generador del impuesto, es decir, que por el hecho de obtener ingresos e incrementar su patrimonio nace la obligación de pagar un tributo teniendo en cuenta una base gravable que es el monto sobre el cual se liquida el impuesto según la tarifa indicada.

Entendiendo que los impuestos constituyen una fuente para la obtención de ingresos del Estado, podemos ver como dentro de la estructura del tributo la Nación cumple el papel de Sujeto Activo, y por disposiciones constitucionales según el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política, delega a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Unidad Administrativa Especial, el rol de recaudador, administrador y controlador de los impuestos de carácter nacional.

Para el impuesto objeto de análisis, las personas jurídicas constituyen el Sujeto Pasivo, es decir, sobre quienes recae la obligación tributaria de pagar y entorno al cual se configura el Hecho Generador que de manera inherente se refleja en el Articulo 26 del

Estatuto Tributario como "la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados".

Con base al elemento fáctico de la obligación tributaria se despliega la Base Gravable que no es más que el valor sobre el cual se va liquidar el impuesto al que haya lugar, la obtención de la base gravable o renta líquida se ha convertido en un talón de Aquiles para los contribuyentes del impuesto de renta, pues la complejidad para su determinación se ha hecho evidente y no ha permitido que la eficiencia prime. Finalmente, la Tarifa, que corresponde al valor que designa la norma que debe pagar el contribuyente como impuesto y que es aplicable a la base gravable obtenida previamente.

Todo lo anterior nos da una visión global de los elementos de los impuestos que van de la mano de la obligación de tributar, que en Colombia nace con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia en la que se menciona que son deberes de la persona y del ciudadano; "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad" (Constitución Política de Colombia, 1991), es por medio de este artículo donde se materializa la obligación y el gobierno nacional crea impuestos que según la ley tributaria los define como los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta.

A través de las normas tributarias se reglamentan el cobro y la diligencia de los tributos con la cual se pretende el recaudo de ingresos que tienen como objeto la inversión, estimular la economía y trabajar en el desarrollo del País, esto basado en los tres principios del artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, equidad, eficiencia y progresividad, y en el artículo 31 que se consagra el principio de la legibilidad tributaria, De esta forma podemos darle sentido, al deber de toda persona, en este caso las sociedades jurídicas de aportar al financiamiento del Estado en cumplimiento de justicia y equidad.

La estructura tributaria en Colombia se caracteriza por los constantes cambios en la normatividad fiscal, debido a que sus fuentes de ingresos son insuficientes para cubrir el

presupuesto nacional, por tal motivo lo que hace el Gobierno es modificarla. Estos cambios se conocen como Reforma tributaria, la principal causa de los cambios normativos es la deficiencia en el recaudo que según lo plantea Olivera, Pachón & Perry (2009) "señalan que a pesar del incremento originado en los recaudos por un sin número de reformas tributarias a partir de 1990, el gasto público por transferencias a las regiones, pagos de pensiones, gastos sociales, de defensa y justicia han crecido con mayor rapidez, lo que hace el recaudo insuficiente frente a las necesidades de asignación de recursos".

Para lograr una estabilidad en el sistema tributario se debe tener en cuenta lo siguiente de acuerdo a lo que plantea Bautista (2011) para lograr engranar las decisiones en materia tributaria que se pretenden tomar:

La política fiscal es un sistema cuyo conjunto de estrategias regula, con los impuestos como instrumento principal, la interacción de los individuos y la sociedad con la riqueza y la pobreza, en forma similar a como actúa un sistema de controles sobre un cuerpo en movimiento curvilíneo. (p. 289)

El Gobierno busca con cada reforma o cada cambio normativo obtener un mayor recaudo y tapar vacíos fiscales, en su gran mayoría no se hace el análisis y estudio significativo por expertos para prever las consecuencias de una nueva reforma o de un cambio relevante en la norma por ende en gran parte son poco favorables, a tal punto que rápidamente se debe estar elaborando una nueva reforma, estas son basadas en impuestos progresivos y donde el que más tenga deba aportar más, para el caso de las personas jurídicas su economía se ve bastante afectada ya que están expuestos a disminuir incentivos, tienen menos posibilidades de inversión, les toca implementar nuevas estrategias de mercado, entre otras y pagan una tarifa más elevada.

Dentro de las principales fuentes de ingresos del Estado están los impuestos los cuales se clasifican en directos e indirectos, el primero grava el patrimonio o la renta de las personas naturales y jurídicas, es decir lo que tiene la persona, dentro de este grupo se conoce el impuesto de renta y complementario, el impuesto a la riqueza, el impuesto predial, entre otros, a su vez los impuestos indirectos gravan las transacciones o actividades económicas que realizan las personas naturales o jurídicas, es decir lo que hace la persona

sin tener en cuenta la capacidad económica del contribuyente dentro de este grupo encontramos el Impuesto al valor Agregado IVA, el impuesto al consumo, el impuesto de timbre, los aranceles, entre otros.

En Colombia el impuesto de renta y complementario es el más representativo dentro de la estructura fiscal de los ingresos, ya que es un impuesto directo de orden Nacional que grava todos los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por el contribuyente en un periodo fiscal que sean susceptible a incrementar su patrimonio, dentro del complementario al impuesto de renta está las ganancias ocasionales las cuales están señalados dentro del artículo 300 al 304 del estatuto tributario o en su defecto también se puede generar pérdidas ocasionales que están contenidas en el art 311 del ET.

La sociedad entra en controversia cada que se genera una reforma tributaria los diversos sectores al igual quienes se encuentran fuera del alcance porque genera incertidumbre y agobia a los contribuyentes y queda reflejado esa carencia de equidad tributaria ese es el sentimiento plasmado en los modificaciones o cambios estructurales a las reformas, lo cual golpea los diferentes sectores económicos. Como efecto queda asociado al contribuyente la opción de buscar o disminuir esa carga impositiva y se pierde el sentido social de contribuir en pro del bienestar en común de mejorar la situación de vida.

Dando la importancia que merecen los principios tributarios en las reformas se puede destacar lo que plantea Jimenez (2017).

El principio de equidad o de justicia tributaria es, sin duda, el que más interés suscita cuando se plantea un proceso de reforma fiscal o se quieren analizar las características de un sistema tributario. De acuerdo con este principio, el sistema impositivo tiene que ser equitativo en la distribución de las cargas fiscales entre los distintos sujetos que forman la colectividad y acomodarse a sus diferentes circunstancias. Trata, pues, de concretar una idea de justicia en el ámbito tributario que se vincula a la función de redistribución de la renta y la riqueza que debe desarrollar el sector público. (p. 54)

De fondo existen muchos factores para dar respuesta si existe o no esas carga justa y equilibrada en la carga impositiva para personas jurídicas, uno de los problemas específicos es la falta de análisis y estudio de la capacidad de aporte de los contribuyentes y por esta razón deja de ser equitativo, porque a falta de bases en los estudios las modificaciones que se generen en cuanto a la carga fiscal no serán eficientes a la realidad económica del país.

Para finalizar y de nuevo evocando a Bautista (2011) que manifiesta:

Los Estados buscan por medio de sistemas políticos regular las fuerzas de poder de quienes poseen patrimonio. Uno de esos sistemas es el de política fiscal. Esta contiene estrategias reguladoras de la interacción de los individuos y la sociedad en relación con la riqueza y la pobreza. Una de ellas corresponde a los impuestos. (p. 294)

## 3.2 Antecedentes del impuesto sobre renta y complementarios en Colombia

La tributación directa siempre fue esquiva durante el siglo XIX en Colombia, pues esta golpeaba de manera significativa a ciertos sectores económicos, lo que llevó a generar cierta oposición frente a la posibilidad de permitir que dichos tributos tomaran fuerza dentro del esquema tributario del país, solo es hasta la entrada en vigor de la Ley 56 de 1918 que se logra establecer el impuesto sobre la renta para quedarse como una fuente imperante de recaudo para el estado, además de mutarse con el paso de los años de acuerdo a la coyuntura de la nación y política fiscal del gobernante del momento.

Conocer la historia tributaria del país se hace importante para comprender en esencia la dinámica que ha tenido el fisco de la nación, por eso se hace necesario echar un vistazo años atrás, dentro de los que podemos destacar como influyentes en el impuesto de renta la Ley 64 de 1927 que implementó el impuesto de renta global, la Ley 45 de 1942 con la implementación de la sobretasa del impuesto de renta, aumento de tarifas con la Ley 78 de 1935, Ley 35 de 1944, Decreto 270, 2317 y 2615 de 1953 estos también incursionan gravando los dividendos, adicionalmente en el periodo de Gustavo Rojas Pinilla en el año 1956 surge una sobretasa en renta a raíz de los bajos precios del café, estos cambios normativos son un pequeño reflejo sobre la inestabilidad fiscal de Colombia.

De acuerdo a lo anterior y según lo que plantea Mora Toscano, (2013):

Después de la promulgación de la Ley 78 de 1935, las autoridades gubernamentales pretendieron cambiar la concepción de los impuestos como una pesada carga y un costo para los recursos privados, por la de un instrumento de estímulo al desarrollo de las actividades económicas, tanto públicas como privadas, y con beneficios para todo el conjunto de la sociedad. Razón por la cual el Gobierno implementó una importante actividad de educación y concientización entre la población para intentar demostrar los aspectos positivos de la tributación. (p. 51)

De acuerdo a lo expresado por Mora Toscano la concepción de los impuesto por parte del contribuyente siempre ha sido orientada hacia el sobrecosto, no frente a su real esencia que es la obtención de ingresos por parte del estado para la inversión del bien público y del beneficio colectivo, y esto conjuntamente con el desconocimiento sustancial de los impuestos ha generado desde su creación una cultura de evasión que pretende justificarse en la excesiva carga impositiva, lo cual deja en tela de juicio la eficiencia de la estructura tributaria y de los entes encargados de la administración y control de las obligaciones tributarias.

Un tributo directo como es el impuesto de renta en Colombia ha mutado con el paso de los años y se han complejizado sus componentes, lo que dificulta su determinación final, distorsionando de esta manera el sistema tributario, que cada vez se aleja más de la eficiencia y la equidad, tal como lo plantea la OCDE en sus Estudios Económicos sobre Colombia de enero de 2015.

El sistema tributario colombiano no favorece la eficiencia ni la equidad y resulta muy complejo. Los altos niveles de informalidad de la economía limitan la administración tributaria y su aplicación, y explican hasta cierto punto por qué los impuestos a la renta al patrimonio de las personas físicas constituyen una fuente tan limitada de ingresos fiscales, al tiempo que la carga impositiva sobre las empresas es muy elevada. (p. 21)

## 3.3 Normograma 2000 a 2021

La normatividad tributaria en Colombia es demasiado fluctuante, la estandarización de la misma no ha sido posible ya sea por la coyuntura económica y social que no lo permite o porque con cada nueva elección presidencial viene atada a la idea inminente de un cambio para la tributación del país, es por ello que año tras año se introducen cambios en materia impositiva, que cambian los enfoques de las planeaciones tributarias y las estrategias empresariales.

De acuerdo a lo anterior para validar las variaciones relacionadas con el impuesto de renta para las personas jurídicas se pretende a identificar las normas que han afectado este tema durante los años del 2000 al 2021.

En el siguiente normograma se resume las leyes que han tenido incidencia frente al impuesto de renta de las personas jurídicas y se muestra de manera general cuales han sido los componentes que han modificado o adicionado.

**Tabla 1** *Normograma del impuesto sobre la renta personas jurídicas 2000-2021* 

SOPORTE NORMATIVO	ARTÍCULOS	CONTEXTO
	Art 9 Modificase inciso 2 art 36-1 E.T	Utilidad en la enajenación de acciones
	Art 11 Modificase el art 125-3	Beneficio tributario por donaciones
	Art12 Modificase art 158-1 E.T	Deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico
<b>LEY 633 DE</b>	Art 14 Modificase art 249 E.T	Descuento por donación
DICIEMBRE 29 DE 2000	Art 15 Modificase el inciso primero y el parágrafo 4º del art 188 E.T	Base y porcentaje de renta presuntiva
	Art 17 Modificase el art 689-1	Beneficio de auditoria
	Art 20 Modificase art 115 E.T	Deducción de impuestos pagados
	Art 22 Modificase el parágrafo 2º del art 259 E.T	Límite de los descuentos
	Art 12 Adiciónese art 35-1 E.T	Límite a los INCRNGO
	Art 13 Adiciónese art 177-1 E.T	Límite de los costos y deducciones
LEY 788 DE	Art 14 Adiciónese art 235-1 E.T	Límite de las rentas exentas
DICIEMBRE 27 DE	Art 18 Adiciónese art 207-2 E.T	Otras rentas exentas
2002	Art 19 Modificase inciso séptimo art 191 E.T	Exclusiones de la renta presuntiva
	Art 24 Modificase art 147 E.T	Compensación de perdida fiscales de sociedades
	Art 25 Modifíquese 664 E.T	Sanción por no acreditar el pago oportuno de los aportes parafiscales.

	Art 29 Adiciónese art 260-11 E.T Art 81 Modificase el art 689-1 E.T Art 114 Modificase el art 115 E.T	Sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta Beneficio de auditoria Deducción de impuestos pagados
LEY 863 DE DICIEMBRE 29 DE 2003	Art 1 Modifíquese art 35-1 E.T Art 4 Adiciónese 177-2 E.T Art 5 Modifíquese el art 235-1 E.T Art 6 ART 239-1 y Art 649 E.T Art 7 Modificase art 260-11 E.T Art 28 Modificase el parágrafo 3° y adiciónese el parágrafo 4° al artículo 689-1 ET Art 68 Adiciónese art 158-3 E.T	Límite a los INCRNGO No aceptación de costos y gastos Límite de las rentas exentas Renta líquida y Sanción por activos omitidos o pasivos inexistentes. Sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta Beneficio de auditoria Activos fijos reales productivos
LEY 1111 DE DICIEMBRE 27 DE 2006	Art 2 Modificase art 64 E.T Art 3 Adiciónese art 68 E.T Art 4 Modificase art 115 E.T Art 5 Modificase los incisos primero y sexto del art 147 E.T Art 6 Modificase art 149 E.T Art 8 Modifíquese art 158-3 E.T Art 9 Modifíquese art 188 E.T Art 12 Modificase art 240 E.T	Disminución del inventario final por faltantes de mercancías Costo fiscal de activos Deducción de impuestos pagados Compensación de pérdidas fiscales de sociedades. Pérdidas en la enajenación de activos Deducción por inversión en activos fijos Base y porcentaje de renta presuntiva Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras

	Art 12 Modificase art 313 E.T Art 15. Modificase el artículo 254 E.T Art 21 Modificase art 280 E.T Art 63 Modificase el inciso tercero y adiciónense dos incisos al parágrafo 3° del Artículo 689-1 ET Art 78 Se deroga art. 260-11	Ganancias ocasionales  Descuentos por impuestos pagados en el exterior Reajuste fiscal a los activos patrimoniales  Beneficio de auditoria  Sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta
LEY 1430 DE DICIEMBRE 29 DE 2010	Art 1 Adiciónese Parágrafo 3 art 158-3 E.T  Art 26 Adiciona art 771-5 E.T  Art 33 Modificase el art 689-1 E.T  Art 45 Modificase el segundo inciso del art 115  E.T  Art 46. Modificase el artículo 254 E.T	Eliminación deducción especial en inversión en activos fijos reales productivos Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, Deducciones, pasivos e impuestos descontables Beneficio de la auditoría.  Deducción Gravamen movimiento financiero  Descuentos por impuestos pagados en el exterior
LEY 1607 DE DICIEMBRE 26 DE 2012	Art 84 Adiciónese el art 12-1 E.T Art 20 Art 22 Art 23 Art 25	Concepto de sociedades y entidades nacionales para efectos tributarios impuesto sobre la renta para la equidad CREE Base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)  Tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad Exoneración de aportes

	Art 94 Modifíquese art 240 E.T Art 96 Modifíquese art 254 E.T	Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras Descuentos por impuestos pagados en el exterior
	Art 106 Modifíquese 313 E.T	Ganancias ocasionales
LEY 1739 DE DICIEMBRE 23 DE 2014	Art 16. Adiciónese el art 22-5 a la Ley 1607 de 2012 Art 17 Modifíquese el art 23 de la Ley 1607 de 2012 Art 22 Art 29 Modifíquese el artículo 254 E.T Art 32 art 158-1 E.T	Descuento por impuestos pagados en el exterior  Tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad  Tarifa de la sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad  CREE  Descuentos por impuestos pagados en el exterior  Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
	Art 52 Modifíquese el art 771-5 E.T Art. 67 Adiciónese el artículo 258-1	Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, Deducciones, pasivos e impuestos descontables.  IVA pagado en la adquisición o importación de bienes de capital
LEY 1819 DE	Art 22 Adiciónese el art 21-1 E.T	Determinación del impuesto sobre la renta en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad
DICIEMBRE 29 DE 2016	Art 32 Adiciónese el art 33 E.T	Tratamiento tributario de instrumentos financieros medidos a valor razonable
	Art 33 Adiciónese el art 33-1 T	Tratamiento tributario de instrumentos financieros medidos a costo amortizado

Art 41 Adiciónese el art 61 E.T	Costo fiscal de los activos adquiridos con posterioridad a 31 de diciembre de 2016.
Art 43 Modifíquese el art 64	Disminución del inventario
Art 48 Modifíquese el art 69	Determinación del costo fiscal de los elementos de la propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión
Art 54 Adiciónese el art 74-1 E.T	Costo fiscal de las inversiones.
Art 57 Modifíquese el art 92, 93, 94 y 95 E.T	Activos biológicos
Art 63. Adiciónese el art 107-1 E.T	Limitación de Deducciones
Art 66 art 115-1 E.T	Deducción para las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos
Art 67 Adiciónese art 115-2 E.T	Deducción especial del impuesto sobre las ventas
Art 71 Modifíquese art 122 E.T	Limitación a las Deducciones de los costos y gastos en el exterior.
Art 75 Modifíquese art 125 E.T	Incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional.
Art 76 Modifíquese el art 127-1 E.T	Contratos de arrendamiento
Art 77 Modifíquese el art 128 E.T	Deducción por depreciación
Art 82 Modifíquese el art 137 E.T	Limitación a la deducción por depreciación
Art 87 Modifíquese el art 145 E.T	Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro
Art 91 Modifíquese art 158-1 E.T	Deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
Art 95 Modifíquese art 188 E.T	Base y porcentaje de la renta presuntiva
Art 100 Modifíquese art 240 E.T	Tarifa general para personas jurídicas
Art 103 Adiciónese art 255 E.T	Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente
Art 104 Modifíquese art 256 E.T	Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
Art 105 Modifíquese el art 257 E.T	Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.

	Art 106 Modifíquese el art 258 E.T	Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los arts 255, 256 y 257 del estatuto tributario
LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018	Art 76 Modifíquese el art 115 E.T Art 77 Adiciónese el art 107-2 E.T Art 78 Modifíquese el art 188 E.T Art 79 Modifíquese el art 235-2 E.T Art 80 Modifíquense el inciso primero y el parágrafo 5, del art 240 E.T Art 81 Modifíquese el art 254 E.T Art 83 Adiciónese el art 258-1 E.T Art 84 Modifíquese el art 259-2 E.T Art 105 Adiciónese el art 689-2	Deducción de impuestos pagados y otros Deducciones por contribuciones a educación de los empleados Base y porcentaje de la renta presuntiva Rentas exentas a partir del año gravable 2019 Tarifa general para para personas jurídicas. Descuento por impuestos pagados en el exterior Impuesto sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos Eliminación de descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta Beneficio de la auditoría.
LEY 2010 DE 2019	Art. 53 Art 86 Modifíquese el art 115 E.T Art 87 Adiciónese el art 107-2 E.T Art 88 Adiciónese el art 108-5 E.T Art 90 Modifíquese el art 188 E.T Art 91 Modifíquese el art 235-2 E.T Art 92 Modifíquense el inciso primero y el parágrafo 5 y adiciónese el parágrafo 7, al art 240 E.T	Impuesto complementario de normalización tributaria Deducción de impuestos pagados y otros. Deducciones por contribuciones a educación de los empleados Deducción del primer empleo Base y porcentaje de la renta presuntiva Rentas exentas a partir del año gravable 2019 Tarifa general para personas jurídicas

	Art 93 Modifíquese el art 254 E.T	Descuento por impuestos pagados en el exterior
	Art 95 Adiciónese el art 258-1 E.T	Impuesto sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos.
	Art 96 Adiciónese el art 259-2 E.T	Eliminación de descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta
	Art 123 Adiciónese el art 689-2 E.T	Beneficio de la auditoría.
	Art 2	Impuesto complementario de normalización tributaria
LEY 2155 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021	Art 7 Modifíquese el inciso 1 y adiciónese un parágrafo 8 al art 240 E.T	Tarifa general para personas jurídicas
	Art 14 Adiciónese el art 616-5 E.T	Determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante facturación.
	Art 24 Modificase art 147 E.T	Incentivo a la creación de nuevos empleos
	Art 51 Adiciónese el art 689-3 E.T	Beneficio de auditoria
	Art 65	Vigencia y derogatorias

# 3.4 Resumen de cambios sobre el impuesto de renta personas jurídicas entre el 2000 al 2021

Colombia se ha visto expuesto a una serie de modificaciones de la normatividad tributaria, dichos cambios no han permitido que se sostenga en el tiempo una legislación en esta materia que estandarice los procedimientos. Lo anterior se da porque la norma fiscal se ha ido ajustando a las necesidades socioeconómicas del país, de acuerdo a las consideraciones que determina el gobierno nacional de cada periodo, esta situación claramente afecta las personas jurídicas desde la óptica de planeación y potencialización empresarial.

Según lo planteado anteriormente para comprender las variaciones relacionadas con el impuesto de renta para las personas jurídicas, se pretende visualizar y analizar las normas que han cambiado la orientación sobre este tributo y población especifica durante los años del 2000 al 2021.

Como lo expresa Bolaños Muñoz (2010) en su artículo Una aproximación a la evolución de los impuestos y la curva de Laffer en Colombia (1990-2008), hay cambios en la estructura fiscal que no son suficientemente sólidos y que afectan las empresas y la inversión.

Altas tasas de impuestos afectarán la rentabilidad de las empresas, esto será nocivo para la inversión directa (tanto nacional como extranjera), pues significa unas menores utilidades, traducidas en una menor TIR (tasa interna de retorno) generando así un clima negativo para la inversión; sin embargo esto tampoco quiere decir que se vayan a realizar descuentos fiscales desproporcionados a la inversión, pues esto reduciría los ingresos tributarios dramáticamente afectando también la composición tributaria, haciendo en muchas ocasiones que el remedio sea peor que la enfermedad. (p. 10)

Los principales cambios en impuesto de renta persona jurídicas y las normas que intervienen sobre los mismos dentro del periodo del 2000 al 2021 son en promedio once articulados tributarios, como hemos expresado, cada presidente de turno ha dado vida a

nuevas reformas de acuerdo a sus necesidades y perspectivas. En el mandato de Andrés Pastrana, quien debió sortear una serie de situaciones coyunturales como lo fueron de acuerdo a lo que plantea Muñoz Perez, (2006)

La crisis de la banca y el sector cooperativo, el colapso del sistema hipotecario, el colapso de la crisis cafetera, el terremoto del eje cafetero, la discordancia en la seguridad social, y el Plan Colombia. Estos hechos afectaron el flujo de Caja del País, e influyeron en la decisión de incrementar los ingresos por medio de la tributación. (p. 14)

Tras lo anterior se gestó la Ley 633 de 2000 que introdujo cambios significativos en relación al impuesto de renta donde se puede destacar el beneficio especial de auditoría, para el año 2000 a 2003, donde se planteó que los contribuyentes que aumenten su impuesto neto de renta en 2 veces la inflación causada respecto a la renta anterior aplicará su firmeza en 12 meses desde su fecha de presentación, siempre y cuando no haya lugar a emplazamiento; en cuanto a las deducciones se permite tomar el 80% de los impuestos pagados como lo son industria y comercio, predial, vehículos, timbre, registro y anotación, siempre que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta.

En dicha norma también se incorporó para aquellos contribuyentes que realicen inversiones en desarrollo científico y tecnológico directamente a través del centro de investigación Colciencias tendrán derecho a deducir el 125% del valor invertido sin que exceda el 20% de la renta líquida, también establece la posibilidad de aplicar como descuento tributario el 60% de las donaciones que se realicen a entidades sin ánimo de lucro mencionadas en el artículo 249 E.T, con esta ley también hubo variación en la tarifa del cálculo de la renta presuntiva al 6%.

Dando seguimiento a las políticas de gobierno de los presidentes en su momento se debe mencionar la renombrada presidencia de Álvaro Uribe de quien podemos resaltar las siguientes reformas, la Ley 788 de 2002 donde se generan cambios tarifarios de gran impacto, con esta norma surge la sobretasa sobre el impuesto de renta la cual correspondía al 10% para el año gravable 2003 y del 5% para el 2004 y siguientes, adicionalmente se fija

un anticipo del 50% para el 2003 con base al impuesto de renta del 2002, en esta ley también se destaca exclusiones de la renta presuntiva, compensación de pérdidas fiscales, se estableció límites a los ingresos no constitutivo de renta ni ganancia ocasional para casos particulares como utilidad, enajenación de acciones, específicamente para los contemplados en los artículos 36-1, 36-4, 37, 43, 44, 46, 54, 55 y 56 del estatuto tributario de la siguiente manera 70% para el año 2003, 50% para el 2004 y 20% para el 2005.

En la Ley 788 también se determina límite para las rentas exentas contempladas en los artículos 211 parágrafo 4, 209,216,217,219,221 y 222 del estatuto tributario donde se establece los siguientes limites 70% para el año 2003, 50% para el 2004 , 20% para el 2005 y 0% para el año 2006, se establece la no aceptación de los costos y deducciones que son imputables a los ingresos no constitutivo de renta ni ganancia ocasional y de las rentas exentas, se fija la sanción por no acreditar el pago oportuno de los aportes parafiscales, además se modifica el beneficio de auditoría para el año 2004 a 2006 la cual aplicó si el incremento en su impuesto neto de renta es 2.5 veces la inflación respecto a la renta del año anterior y su firmeza en 10 meses desde su fecha de presentación siempre y cuando no hubiera emplazamiento.

Dándole continuidad a la presidencia de Uribe también surgió la Ley 863 de 2003, donde se resalta que se perpetúa la sobretasa al impuesto de renta con una tarifa del 10% para los años gravables 2004, 2005 y 2006, se incluye la deducción del 30% del valor de las inversiones efectivas realizadas solo en activos fijos reales productivos adquiridos por los años gravables 2004 a 2007, teniendo en cuenta que si se acoge a esta deducción no podrá acogerse al beneficio de auditoría de que trata el artículo 689-1, se adiciona en la renta líquida gravable los activos omitidos y pasivos inexistentes, el beneficio de auditoría aplicable para los años 2004 a 2006 si el incremento del impuesto neto de renta sea al menos de 2,5 la inflación causada en relación con el impuesto neto de renta del año anterior quedado en firme a los 18 meses; Si el incremento del impuesto neto de renta es de 3 veces su firmeza es a los 12 meses y si el incremento es de 4 veces su firmeza es a los 6 meses, siempre y cuando no haya emplazamiento

Con esta norma se modifica la sanción autoliquidada por el mismo declarante con un valor único del 5%, la no aceptación de costos y gastos para algunos casos específicos

de pagos por concepto de operaciones gravadas con IVA, también hubo una modificación en los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional contenidos en los artículos 36-4, 37, 43, 46, 54, 55 y 56 del Estatuto tributarios quedaron gravados al 100% con el impuesto de renta e igualmente las rentas exentas contempladas con los artículos 211 parágrafo 4, 209,216,217,219,221 y 222 del estatuto tributario.

Durante este periodo podemos mencionar la Ley 1111 de 2006, dentro de la cual se disminuye la tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas pasando de un 35% a un 34% para el año gravable 2007 y un 33% para el 2008 y siguientes, se eliminó la sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta a partir del año gravable 2007, adicionalmente se reduce al 3% la deducción por concepto disminución de inventarios de fácil destrucción o pérdida, se admite la deducción por impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial en su totalidad y el 25% del gravamen al movimiento financiero debidamente certificado por el agente retenedor, en cuanto a los descuentos se pueden tomar los impuestos pagados en el exterior, siempre y cuando no exceda el monto del impuesto de renta por pagar en Colombia, este elemento se incluyó dentro de la legislación colombiana con el fin de mitigar la doble imposición internacional.

Por otro lado, la Ley 1111 disminuye la renta presuntiva al 3% del patrimonio líquido del año anterior, establece como permanente la deducción de las inversiones efectivas realizadas en activos fijos reales productivos incrementándose hasta el 40% y a partir del 2010 dejándola en un 30%. A partir del año 2007 el beneficio de auditoría quedará firme en 6 meses si el incremento del impuesto neto de renta es al menos 5 veces la inflación causada del año respectivo frente al año anterior y que no haya dado lugar a notificación de emplazamiento.

Del periodo Uribe podemos decir que promovió el recaudo del fisco nacional, incrementó las exportaciones dinamizando la inversión hacia nuestro país lo que generaba movimientos favorables para la economía de la nación, dinamizando la declaración de renta en personas jurídicas.

Como sucesor de Uribe entró el presidente Juan Manuel Santos, de quien se esperaba que siguiera la línea política del anterior gobierno, no obstante, hubo cierto

cambios en los modelos políticos con relación a su antecesor, pretendió hacerle frente a las fluctuaciones del crudo, la crisis financieras y los sobrecostos laborales de las empresas y para ello dio luz a la Ley 1430 de 2010 la cual incrementa la deducción del gravamen al movimiento financiero al 50%, se adiciona el artículo 771-5 del Estatuto Tributario sobre medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables, y contempla la eliminación especial en inversiones en activos fijos reales productivos a partir del año gravable 2011.

Se puede ver como en esta Ley también se reglamenta el beneficio de auditoría aplicable para los años 2011 a 2012 si el incremento del impuesto neto de renta sea al menos de 5 veces la inflación causada en relación con el impuesto neto de renta del año anterior su firmeza es a los 18 meses; si el incremento del impuesto neto de renta es de 7 veces su firmeza es a los 12 meses y si el incremento es de 12 veces su firmeza es a los 6 meses, siempre y cuando no haya emplazamiento.

También dio vía a libre a tan importante e impactante norma como lo fue la Ley 1607 de 2012 dentro de la cual surge el Impuesto sobre la renta para la equidad CREE aplicable a partir del año gravable 2013, con una tarifa del 9% para el 2013, 2014 y 2015, posteriormente pasa a ser el 8% y conjuntamente se reduce la tarifa en renta para personas jurídicas al 25% tanto para sociedades nacionales como sociedades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país, para las demás sociedades extranjeras la tarifa es del 33%, también se adiciona los artículos 12-1, 20-1 y 20-2 al E.T. que refiere al concepto de sociedades y entidades nacionales para efectos tributarios, establecimientos permanentes y su tributación.

Si bien el gobierno Santos tenía como intención aumentar el recaudo sin afectar las tarifas, vemos que las personas jurídicas fueron afectadas de manera sustancial con sus reformas y de manera indirecta tocó las tasas de imposición, la Ley 1739 de 2014 modifica algunas disposiciones sobre el Impuesto sobre la renta para la equidad CREE relacionados con la base gravable, los descuentos pagados en el exterior, se crea la sobretasa al CREE con tarifas marginales que iban del 0% al 5% para el año gravable 2015, del 0% al 6% para el año 2016, del 0% al 8% para el año 2017 y del 0% al 9% para el año 2018, se modifican los descuentos por impuestos pagados en el exterior, con el fin de armonizarlos con el

CREE, se modifica la deducción por inversión en investigación, desarrollo y tecnología a un 175% sin que este supere el 40% de la renta líquida antes de restar dicha inversión.

Para los años de cierre de mandato de Juan Manuel desaparece el CREE, la sobretasa CREE y se dinamiza la tarifa del impuesto de renta con la Ley 1819 de 2016 al 33%, la tarifa para el cálculo de la renta presuntiva pasa a ser del 3.5%, en cuanto a la sobretasa del impuesto de renta se estableció los siguientes topes, para el año gravable 2017 el impuesto de renta menor a 800.000.000 su tarifa es del 0% y mayor o igual a 800.000.000 una tarifa del 6% y para el año gravable 2018 sigue siendo e 0% para el impuesto de renta menor a 800.000.000 y mayor o igual a 800.000.000 una tarifa del 4%; se adiciona el art 115-2 donde los contribuyentes a partir del año gravable 2017 tendrán derecho a deducir el valor pagado por concepto del impuestos sobre las ventas por la adquisición e importación de bienes de capital gravados a la tarifa general.

En la ley 1819 se deroga la deducción por concepto inversiones efectivas realizadas en activos fijos reales productivos, modifica el artículo 771-5 del Estatuto Tributario sobre medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables, se limitan los descuentos tributarios que tienen que ver con inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación y a las donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro del régimen especial las cuales tomadas en conjunto no podrán exceder el 25% del impuesto sobre la renta y en caso de que existiera un exceso podrá descontarse dichas inversiones a los 4 años siguientes para el caso de la donación podrá tomársela al periodo siguiente de la misma.

Se adiciona al art 107-1 el cual permite deducir las atenciones a clientes, proveedores y empleados con un límite de hasta un 1% de los ingresos fiscales e igualmente se acepta las deducciones por los pagos salariales y prestaciones cuando provengan de litigios; se adiciona el art 115-1 donde permite a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deducir las erogaciones devengadas por prestaciones sociales y aportes parafiscales siempre y cuando estas se encuentren pagadas previamente a la presentación de la declaración de renta; también incentiva a las personas jurídicas que realicen donaciones en dinero para la construcción, dotación o mantenimiento en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional permitiendo deducir el 100% del valor donado; con esta ley

se limita a las deducciones de los costos y gastos en el exterior las cuales no pueden exceder el 15% de la renta líquida del contribuyente

La Ley 1819 ratifica como no contribuyentes los contratos de colaboración empresarial y dicta otras disposiciones frente a estas figuras, modifica la realización del ingreso y el reconocimiento del costo para los obligados a llevar contabilidad, se adiciona reglamentación sobre activos biológicos, cambios en el reconocimiento de los contratos de arrendamiento operativos y financiero generando armonía con algunos conceptos de las NIIF, se incluye el tratamiento tributario de instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado; se incorporan cambios a nivel de limitación de deducción por depreciación. Es una norma muy robusta que trae consigo una serie de cambios sustanciales y concordantes con la dinámica de la Normas Internacionales de Información Financiera.

En el gobierno actual podemos observar que pretendía fortalecer el sistema de control, recaudo y fiscalización de la nación, además de fortalecer la economía de ciertos sectores a los que se le otorgaron beneficios especiales, si bien la Ley 1943 de 2018 no tuvo permanencia y fue efímera al ser declarada inexequible finalizando el 2019, esta trajo consigo una disminución progresiva de la tarifa del impuesto de renta para personas jurídicas la cual se reduce paulatinamente al 33% para el año gravable 2019, 32% para el año gravable 2020, 31% para el año gravable 2021 y del 30% a partir del año gravable 2022, permanece la deducción del gravamen al movimiento financiero al 50% independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad generadora de renta y del 100% por impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año gravable, se da la opción de tomar como descuento tributario el 50% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que se hayan pagado antes de la presentación de la declaración de renta, es decir, se puede tomar como descuento o deducción.

Con la ley mencionada anteriormente surge el Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación el cual reemplaza el monotributo, con este régimen se pretendía simplificar y formalizar aquellas actividades con un bajo volumen de ingresos, también se establece el régimen en renta para las mega inversiones para quienes generen empleo y realicen inversiones por una magnitud de 30.000.000 UVT en un lapso de tiempo de 5 años

comprendidos entre el año 2019 y 2023 el incentivo tributario para los próximos 20 años van a tributar a una tarifa del 27%, también se modifica el porcentaje de renta presuntiva al 1.5% para el año gravable 2019 y 2020 y del 0% a partir del año gravable 2021, adicionalmente fue derogado el artículo 115-2 que trataba sobre la deducción por el valor pagado por concepto del impuestos sobre las ventas por la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general.

Dicha norma fue reemplazada por la Ley 2010 de 2019 que en esencia traía las pretensiones de aquella que fue declarada sin efecto, esta normativa 2010 introduce el impuesto de normalización tributaria como un impuesto complementario al impuesto de renta y patrimonio el cual entra en vigencia a partir del año 2020 y está a cargo de los contribuyentes que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes, la deducción por primer empleo que da lugar a una deducción del 120% de los pagos que se realicen a los trabajadores menores de 28 años, teniendo en cuenta que dicha deducción no podrá exceder 115 UVT mensuales, el porcentaje de renta presuntiva se reduce del 1.5% al 0.5% para el 2020 y al 0 % partir del año gravable 2021. Para los años 2019 A 2020 los incrementos mínimos del impuesto neto de renta y el término de firmeza de la declaración, son los siguientes: si el incremento del impuesto neto de renta por los menos es un porcentaje mínimo del 30% su firmeza es a los 6 meses siguientes a la fecha de presentación; si el incremento es en el 20%, en firme a los 12 meses.

Es importante resaltar que la ley 2010 de 2019 había establecido una reducción progresiva en la tarifa de renta comenzando en 32% para el año 2020, 31% para el año 2021 y 30% a partir del año gravable 2022, esta última tarifa no se logró aplicar.

Finalmente la ley 2155 de 2021 denominada ley de inversión social trajo consigo una serie de cambios, se adoptan políticas fiscales como medida en la lucha contra la evasión, y en la estructura tributaria del país para hacerle frente a los efectos económicos ocasionados por el COVID 19, uno de los cambio más significativos fue el aumento de la tarifa general de renta para las personas jurídicas a partir del año gravable 2022 al 35%, también se estableció una tarifa del 17% para el cálculo del impuesto de normalización tributaria para los contribuyentes que tengan activos omitidos y pasivos inexistentes al 1 de enero de 2022; en cuanto al beneficio de auditoria se establece la posibilidad de reducir el término de firmeza de la declaración de impuesto sobre la renta para las vigencias fiscales

2022 y 2023 en virtud de los siguientes requisitos: si el impuesto neto de renta tuvo un aumento en por lo menos un 35% respecto al impuesto del año anterior esta quedará en firme a los 6 meses siguientes a la fecha de su presentación o si aumentó en por lo menos un 25% quedara en firme los 12 meses siguientes a su presentación

Dándole continuidad a la última reforma en curso para las rentas exentas se creó un incentivo tributario para las empresas de economía naranja, las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de 5 años deben estar constituidas antes del 30 de junio de 2022.

De acuerdo al recorrido anterior, podemos concluir que si bien las situaciones de cada gobierno son diferentes y las herramientas planteadas en las reformas son diversas la finalidad de todas confluyen en un mismo objetivo, mejorar el recaudo del fisco, solventar el déficit de la nación y mejorar las dificultades sociales y económicas del momento.

## 3.4.1 Resumen de algunos artículos del Estatuto Tributario con cambios significativos por las reformas entre el 2000 a 2020

A continuación, se abordarán algunos artículos del estatuto tributario que han tenido cambios a lo largo de las reformas tributarias y que generan modificaciones en la determinación final del impuesto de renta, se aclara que no es un compendio total de los cambios en la liquidación de renta de personas jurídicas, sino un recorrido aleatorio por algunos articulados.

Con las tablas que se mostrarán a continuación se pretende abordar de manera cronológica y sencilla la mutación de algunos componentes.

**Tabla 2**Artículos relacionados con cambios frente a tarifas, en relación al impuesto de renta3

SOPORTE NORMATIVO	ART 240 TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURIDICAS	PARAGRAFO TRANSITORIO ART 240 Y ART 260- 11 SOBRETASA SOBRE EL IMPUESTO NETO DE RENTA	ART 313 ET IMPUESTO A LA GANANCIAS OCASIONALES
LEY 788 DE DICIEMBRE 27 DE 2002		Se crea la sobretasa sobre el impuesto neto de renta, una tarifa del 10% para el 2003 del 10% y a partir del 2004 del 5%.	
LEY 863 DE DICIEMBE 29 DE 2003		Se establece una tarifa para el año gravable 2004, 2005 y 2006 del 10% del impuesto neto de renta.	
LEY 1111 DE DICIEMBRE 27 DE 2006	La tarifa única del 33%. Transitorio para el año 2007 la tarifa del 34%	Se elimina la sobretasa a partir del año gravable 2007	Para el año 2007, la tarifa es del 34%
LEY 1607 DE 2012	Se reduce la tarifa a un 25% para las sociedades nacionales y extranjeras con sucursales o establecimientos permanentes. Para sociedades extranjeras sin sucursal o establecimiento permanente una tarifa del 33%.		Se establece una tarifa única sobre las ganancias ocasionales para sociedades y entidades nacionales y extranjeras del 10%
LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016	Se reestablece tarifa general para las sociedades nacionales y extranjeras al 33%	El calculo para la sobretasa es la siguiente: Año gravable 2017 0<800.000.000 0%, >=800.000.000 en adelante 6%. Año gravable 2018 0<800.000.000 0%, >=800.000.000 en adelante 4%	
LEY 2010 DE 2019	Se define disminución progresiva de la tarifa general para las sociedades nacionales y extranjeras, así: 32% para el 2020, 31% para el 2021 y 30% para el año gravable 2022		
LEY 2155 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021	La tarifa general para las sociedades nacionales y extranjeras, del 35% a partir del año 2022		

**Tabla 3** *Cambios relacionados con la renta presuntiva* 

SOPORTE NORMATIVO	ART 188 BASE Y PORCENTAJE DE RENTA PRESUNTIVA
LEY 633 DE DICIEMBRE 29 DE 2000	La tarifa del 6% del patrimonio líquido, del último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. La deducción del exceso de renta presuntiva podrá compensarse dentro de los tres años siguientes.
LEY 788 DE DICIEMBRE 27 DE 2002	El exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria podrá compensarse con las rentas líquidas ordinarias dentro de los cinco años siguientes.
LEY 1111 DE DICIEMBRE 27 DE 2006	Pasa a una tarifa del 3% del patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.
LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016	Cambia la tarifa al 3,5 % de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable anterior.
LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018	Reduce para el año 2020 la tarifa al 1.5% y a partir del año gravable 2021 sera el 0%. (Se declara inexequible)
LEY 2010 DE 2019	Incorpora una disminución progresiva así: se reducirá al 0,5 % en el año gravable 2020; y a partir del año gravable 2021 al 0 %. El regimen simple no estan sujeto al calculo de la renta presuntiva

Se puede observar la transición de la renta presuntiva a lo largo de los últimos veintiún años, donde su objetivo de determinar un rendimiento mínimo sobre el patrimonio líquido de los contribuyentes a cambiado con la variación de tarifas de un 6% a partir del año gravable 2001, a un 3% para el año gravable 2007, a la fecha se espera perpetuar el 0% aplicado desde el año gravable 2021.

A continuación, se abordarán los impuestos, estos rubros han transitado por la calidad de no deducibles, deducibles y con las últimas reformas han permitido optar ya sea como deducción o descuento para el Industria y Comercio, esto de acuerdo a las estrategias y conveniencias de cada contribuyente.

**Tabla 4** *Cambios relacionados con la deducción de impuestos pagados* 

SOPORTE NORMATIVO	ART 115 DEDUCCION DE IMPUESTOS PAGADOS
LEY 633 DE DICIEMBRE 29 DE 2000	Son deducibles el 100% de impuestos pagados por concepto de industria y comercio, predial, vehículos, timbre, registro y anotación siempre y cuando se hayan pagado durante el año gravable y tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
LEY 788 DE DICIEMBRE 27 DE 2002	Son deducibles el 80% de impuestos pagados por concepto de industria y comercio y predial que se hayan pagado durante el año gravable y que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
LEY 1111 DE DICIEMBRE 27 DE 2006	Son deducibles el 100% de impuestos pagados por concepto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros y predial, siempre y cuando que se hayan pagado durante el año gravable y que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta, igualmente sera deducible el 25% del GMF que se haya pagado durante el año.
LEY 1430 DE DICIEMBRE 29 DE 2010	A partir del año 2013 será deducible el 50% del GMF efectivamente pagado durante el periodo independientemente que tenga relacion o no de causalidad con la actividad productora de renta
LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016	A partir del año gravable 2017 los contribuyentes tendrán derecho a deducir para el cálculo de su base gravable del impuesto sobre la renta el valor pagado por concepto del Impuesto sobre las Ventas por la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general.
LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018	Será deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones pagadas durante el año gravable exceptuando el impuesto de renta y complementario, además deducción del 50% del GMF efectivamente pagado. Se podrá optar por tratar como descuento tributario el 50% del impuesto pagado por concepto de impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros.
LEY 2010 DE 2019	Incorpora como descuento tributario el 100% de impuesto de industria y comercio a partir del año 2022, ademas señala que no seran deducibles el impuesto de renta, impuesto de normalizacion tributaria e impuesto al patrimonio

**Tabla 5**Cambios relacionados con la deducción por inversión de activos fijos reales productivos

SOPORTE NORMATIVO	ART. 158-3 ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS
LEY 863 DE DICIEMBE 29 DE 2003	Las personas naturales y juridicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones en activos reales productivos podran deducir el 30% de la inversion, esta duduccion solo sera procedente por los años gravables 2004 a 2007.  Quienes se acogan a este beneficio no podran acceder al beneficio de auditoria del art 689-1
LEY 1111 DE DICIEMBRE 27 DE 2006	A partir del periodo gravable 2007 los contribuyentes que realicen inversiones en activos reales productivos podra deducir el 40% de la inversión.  Los que hagan uso de este beneficio no podran axceder al beneficio de auditoria
LEY 1430 DE DICIEMBRE 29 DE 2010	A partir del año gravable 2011 no se podra hacer uso de este beneficio, quienes con anterioridad al 1 de noviembre de 2010 hayan firmado contrato de estabilidad juridica en el que incluya dicha deduccion, este no podra ser superior a 3 años.
LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016	Derogado por el articulo 376

**Tabla 6**Cambios relacionados con el descuento por IVA de activos fijos reales productivos

SOPORTE NORMATIVO	ART. 258-1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LA IMPORTACIÓN, FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS
LEY 1739 DE DICIEMBRE 23 DE 2014	Las personas jurídicas y sus asimiladas tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, dos (2) puntos del impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general de impuesto sobre las ventas, en la declaración de renta y complementarios correspondiente al año en que se haya realizado su adquisición o importación.
LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016	Derogado Art. 376 Ley 1819
LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018	Los responsabes de IVA prodran descontar del impuesto de renta a cargo el IVA pagado en adquisición construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, se incluyen los adquiridos mediante contrato de arrendamiento finaniero o Leasing con opción de compra irrevocable

### 3.5 Reexpresión de cifras para análisis cuantitativo de estadísticas de la DIAN

Para poder realizar una comparación de las cifras entre un año y otro, fue necesario armonizar las mismas de acuerdo al valor del dinero en el tiempo, se tomó como referente para llegar a las cifras deseadas la conversión mediante la fórmula de valor futuro VF = VA (1+i) ^ n, para el caso práctico de este análisis las variables aplican de la siguiente forma:

**VF** = Valor obtenido de la reexpresión

**VA** = Cada uno de los valores que se van reexpresar

i = Inflación Anual

 $\mathbf{n}=$  número de periodos, que para este caso es 1, dado que cada año cambia la inflación.

# 3.5.1 Análisis del recaudo del impuesto de renta personas jurídicas frente al total del recaudo por impuesto

Se analizaron las estadísticas de la DIAN en cuanto al recaudo del impuesto de renta, para tener un mismo criterio del dinero en el tiempo se realizó la conversión de valores presentes a valores futuros, y de esa forma estandarizar las cifras. Es importante aclarar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no separa el recaudo por impuesto de renta entre personas naturales y jurídicas, por ende, los rubros sujetos a análisis incluyen la proporción de los contribuyentes personas naturales.

Como se puede observar en la Figura 1, el recaudo ha sido variable, con tendencia creciente, no obstante, no se puede emitir afirmaciones sobre las razones de su crecimiento dado que están dentro de las mismas cifras los contribuyentes personas naturales y jurídicas, y difieren los métodos de depuración y tarifas.

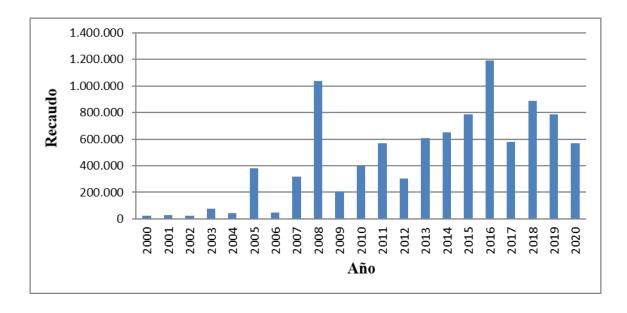
**Tabla 7** *Recaudo Impuesto de renta del 2000 al 2021* 

Año	Inflación anual	Renta y Complementa rios	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2000	8,75%	7.526.964	7.526.964										
2001	7,65%	10.261.225	8.185.573	10.261.225									
2002	6,99%	10.859.993	8.811.769	11.046.209	10.859.993								
2003	6,49%	12.541.673	9.427.712	11.818.339	11.619.107	12.541.673							
2004	5,50%	15.955.334	10.039.570	12.585.349	12.373.187	13.355.627	15.955.334						
2005	4,85%	18.538.970	10.591.747	13.277.544	13.053.712	14.090.187	16.832.877	18.538.970					
2006	4,48%	22.419.113	11.105.447	13.921.505	13.686.817	14.773.561	17.649.271	19.438.110	22.419.113				
2007	5,69%	24.741.645	11.602.971	14.545.188	14.299.987	15.435.416	18.439.959	20.308.937	23.423.489	24.741.645			
2008	7,67%	26.666.889	12.263.180	15.372.809	15.113.656	16.313.691	19.489.192	21.464.516	24.756.286	26.149.445	26.666.889		
2009	2,00%	30.693.656	13.203.765	16.551.904	16.272.873	17.564.951	20.984.014	23.110.844	26.655.093	28.155.107	28.712.239	30.693.656	
2010	3,17%	28.115.446	13.467.841	16.882.942	16.598.331	17.916.251	21.403.694	23.573.061	27.188.195	28.718.210	29.286.484	31.307.529	28.115.446
2011	3,73%	34.820.072	13.894.771	17.418.131	17.124.498	18.484.196	22.082.191	24.320.327	28.050.061	29.628.577	30.214.866	32.299.978	29.006.705
2012	2,44%	45.729.042	14.413.046	18.067.827	17.763.242	19.173.656	22.905.857	25.227.476	29.096.328	30.733.723	31.341.880	33.504.767	30.088.655
2013	1,94%	46.359.304	14.764.725	18.508.682	18.196.665	19.641.493	23.464.760	25.843.026	29.806.278	31.483.626	32.106.622	34.322.283	30.822.819
2014	3,66%	39.439.825	15.051.160	18.867.751	18.549.680	20.022.538	23.919.976	26.344.381	30.384.520	32.094.408	32.729.491	34.988.135	31.420.781
2015	6,77%	41.382.408	15.602.033	19.558.310	19.228.598	20.755.363	24.795.447	27.308.585	31.496.594	33.269.063	33.927.390	36.268.701	32.570.782
2016	5,75%	43.494.125	16.658.290	20.882.408	20.530.375	22.160.501	26.474.099	29.157.376	33.628.913	35.521.379	36.224.274	38.724.092	34.775.824
2017	4,09%	56.654.648	17.616.142	22.083.146	21.710.871	23.434.730	27.996.359	30.833.925	35.562.576	37.563.858	38.307.170	40.950.728	36.775.434
2018	3,18%	68.060.908	18.336.642	22.986.347	22.598.846	24.393.211	29.141.411	32.095.033	37.017.085	39.100.220	39.873.933	42.625.612	38.279.549
2019	3,80%	71.065.759	18.919.747	23.717.313	23.317.489	25.168.915	30.068.107	33.115.655	38.194.228	40.343.607	41.141.924	43.981.107	39.496.839
2020	1,61%	69.741.280	19.638.698	24.618.571	24.203.554	26.125.333	31.210.695	34.374.050	39.645.609	41.876.664	42.705.317	45.652.389	40.997.718
2021	5,62%	77.581.293	19.954.881	25.014.930	24.593.231	26.545.951	31.713.188	34.927.472	40.283.903	42.550.878	43.392.873	46.387.392	41.657.782
	VARIA	ACIÓN		25,357%	-1,686%	7,940%	19,465%	10,135%	15,336%	5,627%	1,979%	6,901%	-10,196%

**Tabla 7-Continuación** *Recaudo Impuesto de renta del 2000 al 2021* 

	Inflación	Renta y											
Año	anual	Complementa	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
		rios											
2000	8,75%	7.526.964											
2001	7,65%	10.261.225											
2002	6,99%	10.859.993											
2003	6,49%	12.541.673											
2004	5,50%	15.955.334											
2005	4,85%	18.538.970											
2006	4,48%	22.419.113											
2007	5,69%	24.741.645											
2008	7,67%	26.666.889											
2009	2,00%	30.693.656											
2010	3,17%	28.115.446											
2011	3,73%	34.820.072	34.820.072										
2012	2,44%	45.729.042	36.118.861	45.729.042									
2013	1,94%	46.359.304	37.000.161	46.844.831	46.359.304								
2014	3,66%	39.439.825	37.717.964	47.753.620	47.258.675	39.439.825							
2015	6,77%	41.382.408	39.098.442	49.501.403	48.988.342	40.883.323	41.382.408						
2016	5,75%	43.494.125	41.745.406	52.852.648	52.304.853	43.651.124	44.183.997	43.494.125					
2017	4,09%	56.654.648	44.145.767	55.891.675	55.312.382	46.161.063	46.724.577	45.995.037	56.654.648				
2018	3,18%	68.060.908	45.951.329	58.177.644	57.574.658	48.049.051	48.635.612	47.876.234	58.971.823	68.060.908			
2019	3,80%	71.065.759	47.412.581	60.027.694	59.405.532	49.577.010	50.182.225	49.398.698	60.847.127	70.225.245	71.065.759		
2020	1,61%	69.741.280	49.214.259	62.308.746	61.662.943	51.460.937	52.089.149	51.275.849	63.159.318	72.893.804	73.766.258	69.741.280	
2021	5,62%	77.581.293	50.006.609	63.311.917	62.655.716	52.289.458	52.927.784	52.101.390	64.176.183	74.067.394	74.953.895	70.864.115	77.581.293
	VARIA	CIÓN	20,041%	26,607%	-1,036%	-16,545%	1,221%	-1,561%	23,176%	15,413%	1,197%	-5,456%	9,479%

**Figura 1** *Recaudo Impuesto de renta personas Jurídicas 2000- 2021* 



Renta y Variación Año Complementarios 25.680 2000 2001 29.410 14,53% 2002 21.838 -25,75% 2003 75.470 245,60% 2004 42.678 -43,45% 2005 789,62% 379.672 2006 45.858 -87,92% 2007 319.952 597,70% 2008 1.039.055 224,75% 2009 207.003 -80,08% 2010 398.074 92,30% 2011 570.898 43,41% 2012 304.925 -46,59% 2013 608.083 99,42% 2014 648.814 6,70% 2015 785.107 21,01% 2016 1.190.530 51,64% 2017 -51,52% 577.163 2018 886.607 53,61% 2019 783.941 -11,58% 2020 570.847 -27,18%

**Tabla 8** *Resumen Recaudo Impuesto de renta del 2000 al 2021* 

Esta tabla muestra las variaciones presentadas sobre el recaudo entre las personas naturales y jurídicas por impuesto de renta la cual evidencia unos porcentajes muy fluctuantes, a nivel general podemos mencionar como factores la inflación, el IPC, la evasión, la informalidad de las personas naturales, los demás impuestos asociados, la base para generar más contribuyentes son algunos de los indicadores que afectan el recaudo; podemos concluir que dependía más de los contribuyentes obligados a contribuir por dicho impuesto.

## 3.5.2 Revisión de las cifras estadísticas de la DIAN de los principales componentes de la declaración de renta personas jurídicas

Sobre los tributos internos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se tomaron las estadísticas disponibles para consultas frente al Impuesto de Renta Personas Jurídicas, a mayo de 2022 se contaba con los reportes de los años gravables comprendidos entre 2000 al 2020, con el fin de tener un criterio homogéneo de comparabilidad de las cifras, estas fueron expresadas bajo la fórmula de valor futuro VF = VA (1+i) ^ n.

A continuación, se muestra el análisis de algunos componentes que influyen de manera determinante en la depuración del impuesto objeto de análisis.

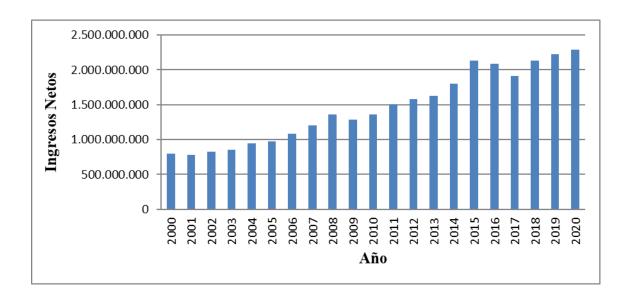
**Tabla 9**Conversión a valor futuro y análisis de Ingresos Netos declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	_	IG-Ingresos Netos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2000	8,75%	300.393.373	300.393.373										
2000	7,65%	320.645.790	326.677.793	320.645.790									
2001	6,99%	366.386.775	351.668.644	345.175.193	366.386.775								
2002	6.49%	403.380.583	376.250.282	369.302.939	391.997.211	403.380.583							
	-,						475 000 002						
2004	5,50%	475.900.993	400.668.926	393.270.699	417.437.830	429.559.982	475.900.993						
2005	4,85%	515.565.841	422.705.716	414.900.588	440.396.910	453.185.781	502.075.548	515.565.841					
2006	4,48%	603.471.477	443.206.944	435.023.266	461.756.161	475.165.292	526.426.212	540.570.784	603.471.477				
2007	5,69%	698.038.889	463.062.615	454.512.309	482.442.837	496.452.697	550.010.106	564.788.355	630.506.999	698.038.889			
2008	7,67%	833.197.307	489.410.878	480.374.059	509.893.834	524.700.855	581.305.681	596.924.813	666.382.848	737.757.302	833.197.307		
2009	2,00%	853.130.761	526.948.692	517.218.749	549.002.691	564.945.411	625.891.827	642.708.946	717.494.412	794.343.287	897.103.540	853.130.761	
2010	3,17%	915.779.468	537.487.666	527.563.124	559.982.745	576.244.319	638.409.663	655.563.125	731.844.300	810.230.153	915.045.611	870.193.376	915.779.468
2011	3,73%	1.051.122.318	554.526.025	544.286.875	577.734.198	594.511.264	658.647.250	676.344.476	755.043.765	835.914.449	944.052.557	897.778.506	944.809.677
2012	2,44%	1.140.434.513	575.209.845	564.588.776	599.283.683	616.686.534	683.214.792	701.572.125	783.206.897	867.094.058	979.265.717	931.265.644	980.051.078
2013	1,94%	1.204.460.542	589.244.966	578.364.742	613.906.205	631.733.686	699.885.233	718.690.485	802.317.145	888.251.153	1.003.159.801	953.988.526	1.003.964.324
2014	3,66%	1.359.218.305	600.676.318	589.585.018	625.815.986	643.989.319	713.463.007	732.633.080	817.882.098	905.483.225	1.022.621.101	972.495.903	1.023.441.232
2015	6,77%	1.665.690.041	622.661.071	611.163.829	648.720.851	667.559.328	739.575.753	759.447.451	847.816.583	938.623.911	1.060.049.033	1.008.089.253	1.060.899.181
2016	5,75%	1.740.044.255	664.815.226	652.539.621	692.639.252	712.753.095	789.645.031	810.862.043	905.213.765	1.002.168.750	1.131.814.353	1.076.336.896	1.132.722.056
2017	4,09%	1.689.602.345	703.042.101	690.060.649	732.466.009	753.736.398	835.049.620	857.486.611	957.263.557	1.059.793.453	1.196.893.678	1.138.226.267	1.197.853.574
2018	3,18%	1.959.937.445	731.796.523	718.284.129	762.423.869	784.564.217	869.203.150	892.557.813	996.415.636	1.103.139.005	1.245.846.629	1.184.779.721	1.246.845.785
2019	3,80%	2.112.431.903	755.067.653	741.125.565	786.668.948	809.513.359	896.843.810	920.941.151	1.028.101.654	1.138.218.826	1.285.464.552	1.222.455.717	1.286.495.481
2020	1,61%	2.251.308.225	783.760.223	769.288.336	816.562.368	840.274.866	930.923.875	955.936.915	1.067.169.516	1.181.471.141	1.334.312.205	1.268.909.034	1.335.382.309
2021	5,62%		796.378.763	781.673.878	829.709.022	853.803.292	945.911.749	971.327.500	1.084.350.946	1.200.492.827	1.355.794.632	1.289.338.469	1.356.881.964
	VARIA	.CIÓN		-1,846%	6,145%	2,904%	10,788%	2,687%	11,636%	10,711%	12,937%	-4,902%	5,239%

**Tabla 9 - Continuación**Conversión a valor futuro y análisis de Ingresos Netos declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

	Inflación	IG-Ingresos										
Año	anual	Netos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2000	8,75%	300.393.373										
2001	7,65%	320.645.790										
2002	6,99%	366.386.775										
2003	6,49%	403.380.583										
2004	5,50%	475.900.993										
2005	4,85%	515.565.841										
2006	4,48%	603.471.477										
2007	5,69%	698.038.889										
2008	7,67%	833.197.307										
2009	2,00%	853.130.761										
2010	3,17%	915.779.468										
2011	3,73%	1.051.122.318	1.051.122.318									
2012	2,44%	1.140.434.513	1.090.329.180	1.140.434.513								
2013	1,94%	1.204.460.542	1.116.933.212	1.168.261.115	1.204.460.542							
2014	3,66%	1.359.218.305	1.138.601.717	1.190.925.380	1.227.827.077	1.359.218.305						
2015	6,77%	1.665.690.041	1.180.274.540	1.234.513.249	1.272.765.548	1.408.965.695	1.665.690.041					
2016	5,75%	1.740.044.255	1.260.179.126	1.318.089.796	1.358.931.776	1.504.352.673	1.778.457.256	1.740.044.255				
2017	4,09%	1.689.602.345	1.332.639.426	1.393.879.960	1.437.070.353	1.590.852.951	1.880.718.549	1.840.096.800	1.689.602.345			
2018	3,18%	1.959.937.445	1.387.144.378	1.450.889.650	1.495.846.530	1.655.918.837	1.957.639.937	1.915.356.759	1.758.707.081	1.959.937.445		
2019	3,80%	2.112.431.903	1.431.255.569	1.497.027.941	1.543.414.450	1.708.577.056	2.019.892.887	1.976.265.104	1.814.633.966	2.022.263.456	2.112.431.903	
2020	1,61%	2.251.308.225	1.485.643.281	1.553.915.003	1.602.064.199	1.773.502.984	2.096.648.817	2.051.363.178	1.883.590.057	2.099.109.467	2.192.704.315	2.251.308.225
2021	5,62%		1.509.562.138	1.578.933.034	1.627.857.433	1.802.056.382	2.130.404.863	2.084.390.125	1.913.915.857	2.132.905.130	2.228.006.855	2.287.554.288
	VARIA	CIÓN	11,252%	4,595%	3,099%	10,701%	18,221%	-2,160%	-8,179%	11,442%	4,459%	2,673%

**Figura 2** *Ingresos Netos Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020* 



**IG-Ingresos** Año Netos 2000 796.378.763 2001 781.673.878 2002 829.709.022 2003 853.803.292 2004 945.911.749 2005 971.327.500  $2006\quad 1.084.350.946$ 2007 1.200.492.827 2008 1.355.794.632 2009 1.289.338.469 2010 1.356.881.964 2011 1.509.562.138 2012 1.578.933.034 2013 1.627.857.433 2014 1.802.056.382 2015 2.130.404.863 2016 2.084.390.125 2017 1.913.915.857 2018 2.132.905.130 2019 2.228.006.855 2020 2.287.554.288

**Tabla 10** *Resumen Análisis Ingresos Netos* 

Como se puede observar en la gráfica y en la tabla resumen tenemos las cifras expresadas a valores futuros con enfoque al año 2021, lo que nos permite tener un criterio homogéneo de comparabilidad de las mismas, y nos lleva a inferir que los ingresos reportados en las declaraciones de renta desde el año 2000 al 2020 han crecido, en ocasión al incremento de producción de bienes y servicios, además de la incursión de nuevas empresas.

Lo anterior soportado también en el crecimiento del PIB durante estos años, es decir, el consumo ha crecido y este se traduce en mayores ingresos para las empresas.

**Tabla 11**Conversión a valor futuro y análisis de Total Costo y deducciones declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

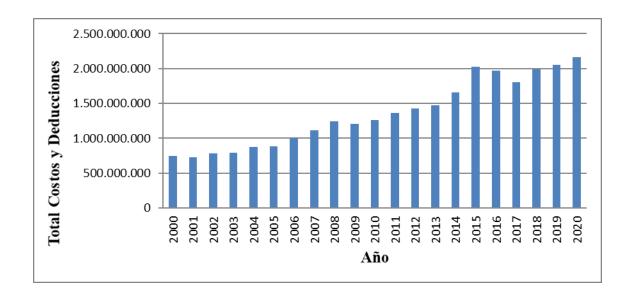
Año	Inflación anual	Ct-Total Costo Dt-Total Deducción	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2000	8,75%	281.974.046	281.974.046										
2001	7,65%	300.069.386	306.646.775	300.069.386									
2002	6,99%	345.432.290	330.105.253	323.024.694	345.432.290								
2003	6,49%	375.794.125	353.179.610	345.604.121	369.578.007	375.794.125							
2004	5,50%	438.655.582	376.100.967	368.033.828	393.563.619	400.183.164	438.655.582						
2005	4,85%	469.717.733	396.786.520	388.275.689	415.209.619	422.193.238	462.781.639	469.717.733					
2006	4,48%	556.542.274	416.030.666	407.107.059	435.347.285	442.669.610	485.226.549	492.499.043	556.542.274				
2007	5,69%	645.499.989	434.668.840	425.345.456	454.850.843	462.501.209	506.964.698	514.563.001	581.475.367	645.499.989			
2008	7,67%	763.924.453	459.401.497	449.547.612	480.731.856	488.817.527	535.810.989	543.841.635	614.561.316	682.228.938	763.924.453		
2009	2,00%	796.632.420	494.637.592	484.027.914	517.603.990	526.309.832	576.907.692	585.554.289	661.698.169	734.555.898	822.517.458	796.632.420	
2010	3,17%	852.071.356	504.530.344	493.708.472	527.956.070	536.836.028	588.445.846	597.265.374	674.932.132	749.247.015	838.967.807	812.565.068	852.071.356
2011	3,73%	947.307.550	520.523.956	509.359.031	544.692.277	553.853.730	607.099.580	616.198.687	696.327.481	772.998.146	865.563.087	838.323.381	879.082.018
2012	2,44%	1.032.128.345	539.939.499	528.358.123	565.009.299	574.512.475	629.744.394	639.182.898	722.300.496	801.830.977	897.848.590	869.592.843	911.871.777
2013	1,94%	1.091.840.615	553.114.023	541.250.061	578.795.526	588.530.579	645.110.157	654.778.961	739.924.628	821.395.653	919.756.095	890.810.908	934.121.449
2014	3,66%	1.251.710.653	563.844.435	551.750.312	590.024.159	599.948.072	657.625.294	667.481.672	754.279.166	837.330.728	937.599.364	908.092.640	952.243.405
2015	6,77%	1.581.238.063	584.481.142	571.944.373	611.619.043	621.906.172	681.694.380	691.911.502	781.885.783	867.977.033	971.915.500	941.328.830	987.095.514
2016	5,75%	1.641.945.605	624.050.515	610.665.008	653.025.652	664.009.220	727.845.089	738.753.910	834.819.451	926.739.078	1.037.714.180	1.005.056.792	1.053.921.880
2017	4,09%	1.589.030.937	659.933.420	645.778.245	690.574.627	702.189.750	769.696.182	781.232.260	882.821.569	980.026.575	1.097.382.745	1.062.847.558	1.114.522.388
2018	3,18%	1.824.328.432	686.924.696	672.190.576	718.819.130	730.909.310	801.176.756	813.184.660	918.928.971	1.020.109.662	1.142.265.699	1.106.318.023	1.160.106.354
2019	3,80%	1.950.045.596	708.768.902	693.566.236	741.677.578	754.152.226	826.654.177	839.043.932	948.150.912	1.052.549.149	1.178.589.749	1.141.498.936	1.196.997.736
2020	1,61%	2.129.333.869	735.702.120	719.921.753	769.861.326	782.810.011	858.067.035	870.927.601	984.180.647	1.092.546.017	1.223.376.159	1.184.875.896	1.242.483.650
2021	5,62%		747.546.924	731.512.493	782.256.093	795.413.252	871.881.915	884.949.536	1.000.025.955	1.110.136.008	1.243.072.515	1.203.952.397	1.262.487.636
	VARIA	CIÓN		-2,145%	6,937%	1,682%	9,614%	1,499%	13,004%	11,011%	11,975%	-3,147%	4,862%

**Tabla 11 -Continuación**Conversión a valor futuro y análisis de Total Costo y deducciones declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

-		Ct-Total										
	Inflación	Costo										
Año	anual	Dt-Total	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	anuai	Deducción										
2000	8,75%	281.974.046										
2001	7,65%	300.069.386										
2001	6,99%	345.432.290										
2002	6,49%	375.794.125										
2003	5,50%	438.655.582										
2005	4,85%	469.717.733										
2006	*	556.542.274										
2007	5,69%	645.499.989										
2008	7.67%	763.924.453										
2009	2,00%	796.632.420										
2010	,	852.071.356										
2011	3,73%	947.307.550	947.307.550									
2012	,	1.032.128.345		1.032.128.345								
2013	· ·			1.057.312.277	1.091.840.615							
2014	3.66%	1.251.710.653	1.026.146.991	1.077.824.135	1.113.022.323	1.251.710.653						
2015	6.77%	1.581.238.063	1.063.703.970	1.117.272.499	1.153.758.940	1.297.523.263	1.581.238.063					
2016	· ·	1.641.945.605	1.135.716.729	1.192.911.847	1.231.868.420	1.385.365.588	1.688.287.880	1.641.945.605				
2017	4.09%	1.589.030.937	1.201.020.441	1.261.504.278	1.302.700.854	1.465.024.110	1.785.364.433	1.736.357.477	1.589.030.937			
2018	,						1.858.385.838			1.824.328.432		
2019	· ·	1.950.045.596	1.289.896.698	1.354.856.377	1.399.101.525	1.573.436.802	1.917.482.508	1.864.849.007	1.706.620.212	1.882.342.077	1.950.045.596	
2020	1,61%	2.129.333.869	1.338.912.773	1.406.340.919	1.452.267.383	1.633.227.401	1.990.346.843	1.935.713.269	1.771.471.780	1.953.871.076	2.024.147.328	2.129.333.869
2021	5,62%		1.360.469.269	1.428.983.008	1.475.648.888	1.659.522.362	2.022.391.427	1.966.878.253	1.799.992.475	1.985.328.400	2.056.736.100	2.163.616.144
	VARIA	CIÓN	7,761%	5,036%	3,266%	12,461%	21,866%	-2,745%	-8,485%	10,296%	3,597%	5,197%

Tabla 12 Resumen Análisis Total Costos y Deducciones	Año	Ct-Total Costo Dt-Total Deducción
	2000	747.546.924
Los costos y deducciones totales también han tenido una	2001	731.512.493
tendencia creciente a lo largo de los años, que se justifica en el	2002	782.256.093
	2003	795.413.252
incremento de la demanda de bienes y servicios en la economía,	2004	871.881.915
esto a su vez está relacionado con la necesidad de adquirir lo que	2005	884.949.536
	2006	1.000.025.955
se requiere para el desarrollo de las diversas actividades	2007	1.110.136.008
económicas de los contribuyentes.	2008	1.243.072.515
·	2009	1.203.952.397
Finalmente, los costos variables de una empresa estarán	2010	1.262.487.636
anclados al nivel de producción, a mayor dinamismo económico	2011	1.360.469.269
se van a elevar los niveles de compras para suplirá las exigencias	2012	1.428.983.008
se van a cievar ios inveies de compras para supina las exigencias	2013	1.475.648.888
del mercado.	2014	1.659.522.362
	2015	2.022.391.427
	2016	1.966.878.253
	2017	1.799.992.475
	2018	1.985.328.400
	2019	2.056.736.100
	2020	2.163.616.144

**Figura 3**Costos y Deducciones Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020



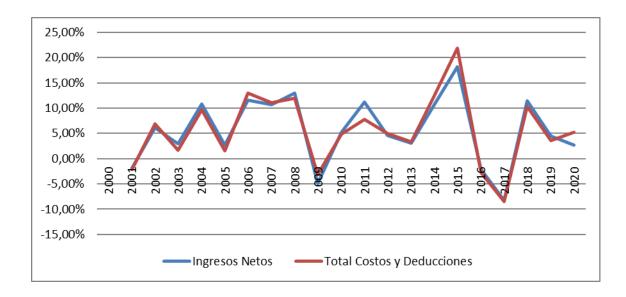
Dando continuidad a los análisis anteriores y profundizando en la relación de los ingresos frente a los costos y deducciones, en la siguiente tabla podemos observar las variaciones porcentuales que se han presentado entre un año a otro para estos componentes desde el 2000 al 2020, además de la diferencia o remanente al detraer de los ingresos los costos y deducciones tanto en valor como en porcentaje.

Podemos interpretar el beneficio – IG-(Ct+Dt) – con un comportamiento estándar dentro de los años de estudio, se observa un incremento anual que oscila en un rango que va del 5.1% al 9.9%.

**Tabla 13**Variación Ingresos Netos, Costos y Deducciones, y diferencia IG-(Ct+Dt) entre un periodo y otro

Año	Variación IG-Ingresos Netos	Variación Total Ct-Costo Dt-Total Deducción	Diferencia IG-(Ct+Dt)	Diferencia % IG-(Ct+Dt)
2000			48.831.839	6,1%
2001	-1,85%	-2,14%	50.161.385	6,4%
2002	6,15%	6,94%	47.452.929	5,7%
2003	2,90%	1,68%	58.390.039	6,8%
2004	10,79%	9,61%	74.029.834	7,8%
2005	2,69%	1,50%	86.377.964	8,9%
2006	11,64%	13,00%	84.324.990	7,8%
2007	10,71%	11,01%	90.356.819	7,5%
2008	12,94%	11,97%	112.722.116	8,3%
2009	-4,90%	-3,15%	85.386.072	6,6%
2010	5,24%	4,86%	94.394.328	7,0%
2011	11,25%	7,76%	149.092.869	9,9%
2012	4,60%	5,04%	149.950.026	9,5%
2013	3,10%	3,27%	152.208.544	9,4%
2014	10,70%	12,46%	142.534.021	7,9%
2015	18,22%	21,87%	108.013.436	5,1%
2016	-2,16%	-2,74%	117.511.872	5,6%
2017	-8,18%	-8,48%	113.923.382	6,0%
2018	11,44%	10,30%	147.576.730	6,9%
2019	4,46%	3,60%	171.270.754	7,7%
2020	2,67%	5,20%	123.938.144	5,4%

**Figura 4**Variaciones Ingresos Netos, Costos y Deducciones de Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020



Se observa una marcada proporcionalidad en la variación de ambos componentes, sus incrementos y disminuciones están directamente relacionados, como se observa en los picos van orientados de manera paralela, las fluctuaciones son similares, dado que existe una codependencia entre ambas variables, pues como ya se ha señalado en apreciaciones anteriores el aumento de la producción incentiva el consumo de insumos propios para satisfacer las demandas del consumidor.

Adentrándonos en el panorama tributario lo que refleja estas tendencias se relaciona con la base gravable del impuesto de renta, dado que la misma se cimienta principalmente en estos componentes que son los pilares para determinar sobre que rubro se aplica la tasa estatutaria de renta, pues son los ingresos, costos y deducciones los que dan una visión inicial de lo que puede llegar a ser el impuesto a cargo.

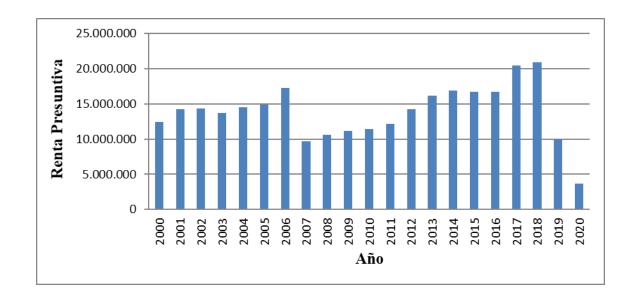
**Tabla 14**Conversión a valor futuro y análisis de Renta Presuntiva declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	Inflación anual	Rc-Renta Presuntiva	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2000	8,75%	4.699.858	4.699.858										
2001	7,65%	5.844.088	5.111.095	5.844.088									
2002	6,99%	6.341.073	5.502.094	6.291.160	6.341.073								
2003	6,49%	6.478.651	5.886.690	6.730.913	6.784.314	6.478.651							
2004	5,50%	7.299.362	6.268.737	7.167.749	7.224.616	6.899.116	7.299.362						
2005	4,85%	7.898.397	6.613.517	7.561.975	7.621.970	7.278.567	7.700.827	7.898.397					
2006	4,48%	9.627.692	6.934.273	7.928.731	7.991.635	7.631.578	8.074.317	8.281.469	9.627.692				
2007	5,69%	5.609.341	7.244.928	8.283.938	8.349.661	7.973.472	8.436.046	8.652.479	10.059.012	5.609.341			
2008	7,67%	6.497.606	7.657.165	8.755.294	8.824.756	8.427.163	8.916.057	9.144.805	10.631.370	5.928.512	6.497.606		
2009	2,00%	7.349.381	8.244.469	9.426.825	9.501.615	9.073.526	9.599.919	9.846.211	11.446.796	6.383.229	6.995.972	7.349.381	
2010	3,17%	7.686.449	8.409.358	9.615.362	9.691.647	9.254.997	9.791.917	10.043.136	11.675.732	6.510.894	7.135.892	7.496.368	7.686.449
2011	3,73%	8.456.162	8.675.935	9.920.168	9.998.873	9.548.380	10.102.321	10.361.503	12.045.853	6.717.289	7.362.099	7.734.003	7.930.109
2012	2,44%	10.303.145	8.999.547	10.290.191	10.371.831	9.904.535	10.479.138	10.747.987	12.495.163	6.967.844	7.636.706	8.022.481	8.225.902
2013	1,94%	11.956.417	9.219.136	10.541.271	10.624.903	10.146.205	10.734.829	11.010.238	12.800.045	7.137.860	7.823.041	8.218.230	8.426.615
2014	3,66%	12.711.807	9.397.988	10.745.772	10.831.026	10.343.042	10.943.084	11.223.837	13.048.366	7.276.334	7.974.808	8.377.664	8.590.091
2015	6,77%	13.075.224	9.741.954	11.139.067	11.227.442	10.721.597	11.343.601	11.634.629	13.525.936	7.542.648	8.266.686	8.684.286	8.904.488
2016	5,75%	13.939.409	10.401.484	11.893.182	11.987.540	11.447.449	12.111.563	12.422.293	14.441.642	8.053.285	8.826.341	9.272.212	9.507.322
2017	4,09%	18.059.431	10.999.570	12.577.040	12.676.823	12.105.678	12.807.978	13.136.575	15.272.036	8.516.349	9.333.855	9.805.365	10.053.993
2018	3,18%	19.186.430	11.449.452	13.091.441	13.195.305	12.600.800	13.331.824	13.673.861	15.896.663	8.864.668	9.715.610	10.206.404	10.465.201
2019	3,80%	9.487.200	11.813.545	13.507.749	13.614.916	13.001.505	13.755.776	14.108.690	16.402.176	9.146.564	10.024.567	10.530.968	10.797.995
2020	1,61%	3.645.141	12.262.459	14.021.043	14.132.283	13.495.562	14.278.496	14.644.820	17.025.459	9.494.134	10.405.500	10.931.144	11.208.319
2021	5,62%		12.459.885	14.246.782	14.359.813	13.712.841	14.508.379	14.880.602	17.299.569	9.646.989	10.573.029	11.107.136	11.388.772
	VARIA	CIÓN		14,341%	0,793%	-4,505%	5,801%	2,566%	16,256%	-44,236%	9,599%	5,052%	2,536%

**Tabla 14 - Continuación**Conversión a valor futuro y análisis de Renta Presuntiva declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

	Inflación	Rc-Renta										
Año	anual	Presuntiva	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2000	8,75%	4.699.858										
2001	7,65%	5.844.088										
2002	6,99%	6.341.073										
2003	6,49%	6.478.651										
2004	5,50%	7.299.362										
2005	4,85%	7.898.397										
2006	4,48%	9.627.692										
2007	5,69%	5.609.341										
2008	7,67%	6.497.606										
2009	2,00%	7.349.381										
2010	3,17%	7.686.449										
2011	3,73%	8.456.162	8.456.162									
2012	2,44%	10.303.145	8.771.577	10.303.145								
2013	1,94%	11.956.417	8.985.603	10.554.542	11.956.417							
2014	3,66%	12.711.807	9.159.924	10.759.300	12.188.371	12.711.807						
2015	6,77%	13.075.224	9.495.177	11.153.090	12.634.466	13.177.060	13.075.224					
2016	5,75%	13.939.409	10.138.001	11.908.155	13.489.819	14.069.146	13.960.416	13.939.409				
2017	4,09%	18.059.431	10.720.936	12.592.874	14.265.484	14.878.122	14.763.140	14.740.925	18.059.431			
2018	3,18%	19.186.430	11.159.422	13.107.922	14.848.942	15.486.638	15.366.953	15.343.829	18.798.061	19.186.430		
2019	3,80%	9.487.200	11.514.291	13.524.754	15.321.138	15.979.113	15.855.622	15.831.763	19.395.840	19.796.558	9.487.200	
2020	1,61%	3.645.141	11.951.835	14.038.695	15.903.342	16.586.319	16.458.135	16.433.370	20.132.882	20.548.827	9.847.714	3.645.141
2021	5,62%		12.144.259	14.264.718	16.159.385	16.853.359	16.723.111	16.697.947	20.457.021	20.879.663	10.006.262	3.703.828
	VARIA	CIÓN	6,634%	17,461%	13,282%	4,295%	-0,773%	-0,150%	22,512%	2,066%	-52,077%	-62,985%

**Figura 5**Variaciones Renta Presuntiva de Declaraciones de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020



Rc-Renta Año Presuntiva 2000 12.459.885 2001 14.246.782 2002 14.359.813 2003 13.712.841 2004 14.508.379 2005 14.880.602 2006 17.299.569 2007 9.646.989 2008 10.573.029 2009 11.107.136 2010 11.388.772 2011 12.144.259 2012 14.264.718 2013 16.159.385 2014 16.853.359 2015 16.723.111 2016 16.697.947 2017 20.457.021 2018 20.879.663 2019 10.006.262 2020 3.703.828

**Tabla 15** *Resumen Análisis Renta Presuntiva* 

El estado presume que el patrimonio líquido debe generar un rendimiento mínimo, y es sobre dicha premisa que se perpetua la renta presuntiva, sobre este concepto se observan fluctuaciones significativas que han sido fruto de algunas reformas tributarias, entre el 2000 al 2007 había una estandarización en este rubro, pero con la Ley 1111 de 2006 pasa del 6% al 3% a partir del 2007, lo que explica la pronunciada caída entre el 2006 al 2007, posteriormente hay otra marcada diminución que trae la ley 1943 de 2018, la cual bajó el porcentaje al 1.5% para el 2019, si bien esta ley fue declarada inexequible, este efecto rige a partir del 1 de enero de 2020. La ley 2010 de 2019 establece para el 2020 el 0.5%, lo que explica de igual forma tan manifiesta caída en la gráfica.

**Tabla 16**Conversión a valor futuro y análisis sobre Descuentos tributarios en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000-2020

Año	Inflación	Di-Lo-Lr-Lb-	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Allo	anual	Descuentos	2000	2001	2002	2003	2004	2003	2000	2007	2000	2007	2010
2000	8,75%	246.694	246.694										
2001	7,65%	316.759	268.280	316.759									
2002	6,99%	271.891	288.803	340.991	271.891								
2003	6,49%	85.865	308.991	364.827	290.897	85.865							
2004	5,50%	61.709	329.044	388.504	309.776	91.438	61.709						
2005	4,85%	67.828	347.142	409.872	326.814	96.467	65.103	67.828					
2006	4,48%	179.516	363.978	429.750	342.664	101.145	68.261	71.118	179.516				
2007	5,69%	273.542	380.284	449.003	358.015	105.677	71.319	74.304	187.558	273.542			
2008	7,67%	359.449	401.922	474.552	378.386	111.690	75.377	78.532	198.230	289.107	359.449		
2009	2,00%	491.758	432.750	510.950	407.409	120.256	81.158	84.556	213.434	311.281	387.018	491.758	
2010	3,17%	458.015	441.405	521.169	415.557	122.662	82.782	86.247	217.703	317.507	394.759	501.593	458.015
2011	3,73%	726.498	455.397	537.690	428.730	126.550	85.406	88.981	224.604	327.572	407.273	517.494	472.534
2012	2,44%	701.627	472.384	557.746	444.722	131.270	88.591	92.300	232.982	339.790	422.464	536.796	490.159
2013	1,94%	767.575	483.910	571.355	455.573	134.473	90.753	94.552	238.666	348.081	432.772	549.894	502.119
2014	3,66%	822.651	493.298	582.439	464.411	137.082	92.514	96.386	243.297	354.834	441.168	560.562	511.860
2015	6,77%	609.321	511.352	603.756	481.408	142.099	95.900	99.914	252.201	367.821	457.314	581.079	530.594
2016	5,75%	495.990	545.971	644.630	514.000	151.719	102.392	106.678	269.275	392.722	488.275	620.418	566.515
2017	4,09%	765.464	577.364	681.697	543.555	160.443	108.280	112.812	284.759	415.304	516.350	656.092	599.090
2018	3,18%	1.043.546	600.978	709.578	565.786	167.005	112.708	117.426	296.405	432.290	537.469	682.926	623.593
2019	3,80%	4.538.896	620.090	732.143	583.778	172.316	116.292	121.160	305.831	446.037	554.561	704.643	643.423
2020	1,61%	4.499.304	643.653	759.964	605.962	178.864	120.712	125.764	317.452	462.986	575.634	731.420	667.873
2021	5,62%		654.016	772.199	615.718	181.744	122.655	127.789	322.563	470.440	584.902	743.195	678.626
	VARIA	CIÓN		18,070%	-20,264%	-70,483%	-32,512%	4,186%	152,419%	45,844%	24,331%	27,063%	-8,688%

**Tabla 16-Continuación**Conversión a valor futuro y análisis sobre Descuentos tributarios en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000-2020

. ~	Inflación	Di-Lo-Lr-Lb-	2011	2012	2012	2011		0046	•••	4040	4010	2020
Año	anual	Descuentos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2000	8,75%	246.694										
2001	7,65%	316.759										
2002	6,99%	271.891										
2003	6,49%	85.865										
2004	5,50%	61.709										
2005	4,85%	67.828										
2006	4,48%	179.516										
2007	5,69%	273.542										
2008	7,67%	359.449										
2009	2,00%	491.758										
2010	3,17%	458.015										
2011	3,73%	726.498	726.498									
2012	2,44%	701.627	753.596	701.627								
2013	1,94%	767.575	771.984	718.746	767.575							
2014	3,66%	822.651	786.961	732.690	782.466	822.651						
2015	6,77%	609.321	815.763	759.506	811.104	852.760	609.321					
2016	5,75%	495.990	870.990	810.925	866.016	910.492	650.572	495.990				
2017	4,09%	765.464	921.072	857.553	915.811	962.845	687.980	524.510	765.464			
2018	3,18%	1.043.546	958.744	892.627	953.268	1.002.225	716.118	545.962	796.771	1.043.546		
2019	3,80%	4.538.896	989.232	921.013	983.582	1.034.096	738.891	563.324	822.109	1.076.731	4.538.896	
2020	1,61%	4.499.304	1.026.823	956.011	1.020.958	1.073.392	766.969	584.730	853.349	1.117.647	4.711.374	4.499.304
2021	5,62%		1.043.355	971.403	1.037.396	1.090.673	779.317	594.144	867.088	1.135.641	4.787.227	4.571.743
	VARIA	CIÓN	53,745%	-6,896%	6,794%	5,136%	-28,547%	-23,761%	45,939%	30,972%	321,544%	-4,501%

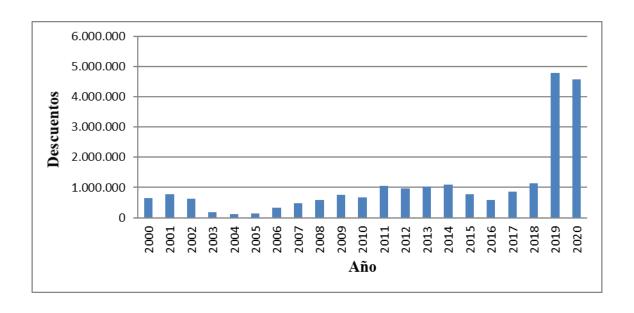
Año	Di-Lo-Lr-Lb- Descuentos
2000	654.016
2001	772.199
2002	615.718
2003	181.744
2004	122.655
2005	127.789
2006	322.563
2007	470.440
2008	584.902
2009	743.195
2010	678.626
2011	1.043.355
2012	971.403
2013	1.037.396
2014	1.090.673
2015	779.317
2016	594.144
2017	867.088
2018	1.135.641
2019	4.787.227
2020	4.571.743

**Tabla 17** *Resumen Análisis Descuentos Tributarios* 

Como estrategia el Gobierno Nacional ha sostenido dentro de su estructura en las diferentes reformas los descuentos tributarios como una forma de promover la equidad, al mismo tiempo fomentar el crecimientos de las empresas, generar inversión por ende beneficio social, finalmente se da una óptica de responsabilidad social, algunos de los descuentos vigentes son, descuentos por impuestos pagados en el exterior, por inversiones en mejoramientos del medios ambiente, inversiones en desarrollo tecnológico e innovación, donación a entidades sin ánimo de lucro, descuento por Iva pagado en activos fijos entre otros,

La práctica de los descuentos tributarios es que no todas las sociedades jurídicas pueden invertir o aplicar a las opciones planteadas para dar un respiro a su carga impositiva

**Figura 6** *Variaciones sobre Descuentos de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020* 



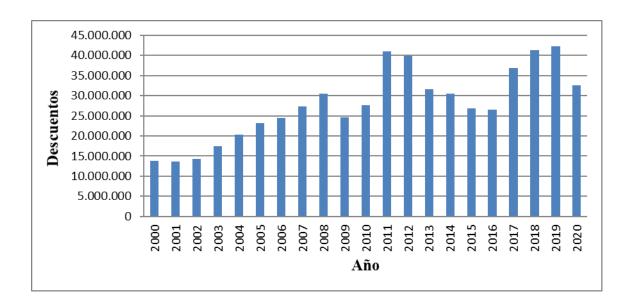
**Tabla 18**Conversión a valor futuro y análisis Impuesto Neto en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	Inflación anual	Lc-Impuesto Neto de	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
		Renta											
2000	8,75%	5.181.898	5.181.898										
2001	7,65%	5.600.360	5.635.314	5.600.360									
2002	6,99%	6.326.743	6.066.416	6.028.787	6.326.743								
2003	6,49%	8.231.173	6.490.458	6.450.200	6.768.982	8.231.173							
2004	5,50%	10.206.934	6.911.689	6.868.818	7.208.289	8.765.376	10.206.934						
2005	4,85%	12.293.380	7.291.832	7.246.603	7.604.745	9.247.472	10.768.315	12.293.380					
2006	4,48%	13.637.953	7.645.485	7.598.063	7.973.575	9.695.974	11.290.579	12.889.609	13.637.953				
2007	5,69%	15.850.753	7.988.003	7.938.456	8.330.792	10.130.354	11.796.397	13.467.064	14.248.934	15.850.753			
2008	7,67%	18.703.958	8.442.521	8.390.154	8.804.814	10.706.771	12.467.612	14.233.340	15.059.698	16.752.660	18.703.958		
2009	2,00%	16.292.225	9.090.062	9.033.679	9.480.143	11.527.981	13.423.878	15.325.037	16.214.777	18.037.589	20.138.552	16.292.225	
2010	3,17%	18.659.016	9.271.863	9.214.352	9.669.746	11.758.540	13.692.355	15.631.538	16.539.072	18.398.341	20.541.323	16.618.069	18.659.016
2011	3,73%	28.578.253	9.565.781	9.506.447	9.976.277	12.131.286	14.126.403	16.127.057	17.063.361	18.981.569	21.192.483	17.144.862	19.250.507
2012	2,44%	28.753.286	9.922.585	9.861.038	10.348.392	12.583.783	14.653.318	16.728.596	17.699.824	19.689.581	21.982.962	17.784.366	19.968.551
2013	1,94%	23.382.687	10.164.696	10.101.647	10.600.892	12.890.827	15.010.858	17.136.774	18.131.700	20.170.007	22.519.347	18.218.304	20.455.784
2014	3,66%	23.055.706	10.361.891	10.297.619	10.806.550	13.140.909	15.302.069	17.469.228	18.483.455	20.561.305	22.956.222	18.571.739	20.852.626
2015	6,77%	21.038.595	10.741.136	10.674.512	11.202.070	13.621.866	15.862.125	18.108.601	19.159.949	21.313.849	23.796.420	19.251.465	21.615.832
2016	*	22.146.606	11.468.311	11.397.177	11.960.450	14.544.067	16.935.991	19.334.554	20.457.078	22.756.796	25.407.437	20.554.789	23.079.224
2017	4,09%	32.575.580	12.127.739	12.052.514	12.648.175	15.380.351	17.909.810	20.446.291	21.633.360	24.065.312	26.868.365	21.736.689	24.406.279
2018	3,18%	38.003.420	12.623.764	12.545.462	13.165.486	16.009.407	18.642.321	21.282.544	22.518.164	25.049.583	27.967.281	22.625.720	25.404.496
2019	3,80%	40.092.017	13.025.199	12.944.408	13.584.148	16.518.506	19.235.147	21.959.329	23.234.242	25.846.160	28.856.641	23.345.218	26.212.359
2020	1,61%	32.070.691	13.520.157	13.436.295	14.100.346	17.146.209	19.966.083	22.793.783	24.117.143	26.828.314	29.953.193	24.232.336	27.208.429
2021	5,62%	22.070.091	13.737.831	13.652.620	14.327.362	17.422.263	20.287.537	23.160.763	24.505.429	27.260.250	30.435.439	24.622.477	27.646.484
2021		CIÓN	13.737.031										
	VARIA	CIÓN		-0,620%	4,942%	21,601%	16,446%	14,163%	5,806%	11,242%	11,648%	-19,099%	12,281%

**Tabla 18 -Continuación**Conversión a valor futuro y análisis Impuesto Neto en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	Inflación anual	Lc-Impuesto Neto de Renta	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2000	8,75%	5.181.898										
2001	7,65%	5.600.360										
2002	· ·	6.326.743										
2003		8.231.173										
2004	5,50%	10.206.934										
2005	4,85%	12.293.380										
2006	4,48%	13.637.953										
2007	5,69%	15.850.753										
2008	7,67%	18.703.958										
2009	2,00%	16.292.225										
2010	3,17%	18.659.016										
2011	3,73%	28.578.253	28.578.253									
2012	2,44%	28.753.286	29.644.222	28.753.286								
2013	1,94%	23.382.687	30.367.541	29.454.866	23.382.687							
2014	3,66%	23.055.706	30.956.671	30.026.290	23.836.311	23.055.706						
2015	6,77%	21.038.595	32.089.685	31.125.253	24.708.720	23.899.545	21.038.595					
2016	5,75%	22.146.606	34.262.157	33.232.432	26.381.500	25.517.544	22.462.908	22.146.606				
2017	4,09%	32.575.580	36.232.231	35.143.297	27.898.436	26.984.803	23.754.525	23.420.035	32.575.580			
2018	3,18%	38.003.420	37.714.129	36.580.658	29.039.482	28.088.481	24.726.085	24.377.915	33.907.921	38.003.420		
2019	3,80%	40.092.017	38.913.439	37.743.923	29.962.938	28.981.695	25.512.374	25.153.133	34.986.193	39.211.929	40.092.017	
2020	1,61%	32.070.691	40.392.149	39.178.192	31.101.529	30.083.000	26.481.845	26.108.952	36.315.668	40.701.982	41.615.514	32.070.691
2021	5,62%		41.042.463	39.808.961	31.602.264	30.567.336	26.908.202	26.529.306	36.900.351	41.357.284	42.285.524	32.587.029
-	VARIA	CIÓN	48,455%	-3,005%	-20,615%	-3,275%	-11,971%	-1,408%	39,093%	12,078%	2,244%	-22,936%

**Figura 7** *Variaciones sobre Impuesto Neto de Renta Personas Jurídicas 2000- 2020* 



**Tabla 19** *Resumen Análisis Impuesto Neto de Renta* 

Podemos observar que el impuesto neto de renta ha tenido múltiples fluctuaciones de un año a otro, las cuales han sido progresivas y regresivas debido a múltiples factores, uno de ellos es la tarifa general la cual ha sido cambiante como consecuencia de las reformas tributarias que se han venido presentando, también está anclado a la variación de los ingresos de las personas jurídicas que de una u otra forma incide para el cálculo del impuesto e igualmente puede influir los beneficios tributarios que el Gobierno Nacional otorga a las personas jurídicas.

En la representación gráfica se puede observar que del año 2010 a 2011 el impuesto neto de renta tuvo un crecimiento significativo del 48.45%, dicho incremento se puede sustentar con la diferencia entre los ingresos y los costos y deducciones IG-(Ct-Dt) los cuales se pueden ver reflejados en la tabla 13 donde tuvo un

**Lc-Impuesto Neto** Año de Renta 2000 13.737.831 2001 13.652.620 2002 14.327.362 2003 17.422.263 2004 20.287.537 2005 23.160.763 2006 24.505.429 2007 27.260.250 2008 30.435.439 2009 24.622.477 2010 27.646.484 2011 41.042.463 2012 39.808.961 2013 31.602.264 2014 30.567.336 2015 26.908.202 2016 26.529.306 2017 36.900.351 2018 41.357.284 2019 42.285.524 2020 32.587.029

incremento importante en los años mencionados, para el año 2013 se puede evidenciar una

disminución del 20.62% respecto al año anterior, teniendo en cuenta que el ingreso neto para ese año aumentó, este efecto negativo se puede sustentar con la creación del impuesto CREE que tuvo consecuencia en la disminución de la tarifa general del impuesto de renta pasando de un 34% a un 25% esta disminución en la tarifa de un 9% incidió significativamente en el impuesto neto de renta; con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 la cual derogó el impuesto CREE se puede observar gráficamente que tuvo un efecto positivo para el impuesto neto de renta lo cual explica el incremento que se dio del año 2016 al 2017 en un 39.09%, dicha variación se dio por incremento en la tarifa general variando de un 25% a un 33%

**Tabla 20**Conversión a valor futuro y análisis Impuesto de Ganancias Ocasionales en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	Inflación anual	de Ganancias	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
		Ocasionales											
2000	8,75%	9.686	9.686										
2001	7,65%	12.064	10.534	12.064									
2002	6,99%	9.643	11.340	12.987	9.643								
2003	6,49%	35.656	12.132	13.895	10.317	35.656							
2004	5,50%	21.472	12.920	14.797	10.987	37.970	21.472						
2005	4,85%	201.524	13.630	15.610	11.591	40.058	22.653	201.524					
2006	4,48%	25.521	14.291	16.368	12.153	42.001	23.752	211.298	25.521				
2007	5,69%	186.039	14.932	17.101	12.698	43.883	24.816	220.764	26.665	186.039			
2008	7,67%	638.547	15.781	18.074	13.420	46.380	26.228	233.326	28.182	196.625	638.547		
2009	2,00%	136.970	16.992	19.460	14.450	49.937	28.239	251.222	30.343	211.706	687.523	136.970	
2010	3,17%	268.666	17.332	19.849	14.739	50.936	28.804	256.246	30.950	215.940	701.273	139.709	268.666
2011	3,73%	397.521	17.881	20.479	15.206	52.550	29.717	264.369	31.931	222.785	723.504	144.138	277.183
2012	2,44%	220.242	18.548	21.242	15.773	54.511	30.826	274.230	33.122	231.095	750.491	149.514	287.522
2013	1,94%	449.924	19.001	21.761	16.158	55.841	31.578	280.921	33.930	236.734	768.803	153.163	294.537
2014	3,66%	489.374	19.369	22.183	16.471	56.924	32.190	286.371	34.589	241.327	783.717	156.134	300.251
2015	6,77%	613.848	20.078	22.995	17.074	59.007	33.369	296.852	35.855	250.159	812.401	161.848	311.240
2016	5,75%	993.852	21.437	24.552	18.230	63.002	35.628	316.949	38.282	267.095	867.401	172.806	332.311
2017	4,09%	509.519	22.670	25.963	19.278	66.625	37.676	335.174	40.483	282.453	917.276	182.742	351.419
2018	3,18%	814.708	23.597	27.025	20.067	69.350	39.217	348.882	42.139	294.005	954.793	190.216	365.792
2019	3,80%	743.275	24.348	27.885	20.705	71.555	40.464	359.977	43.479	303.355	985.155	196.265	377.425
2020	1,61%	561.802	25.273	28.944	21.492	74.274	42.002	373.656	45.131	314.882	1.022.591	203.723	391.767
2021	5,62%		25.680	29.410	21.838	75.470	42.678	379.672	45.858	319.952	1.039.055	207.003	398.074
	VARIA	CIÓN	_	14,527%	-25,748%	245,597%	-43,450%	789,615%	-87,922%	597,704%	224,754%	-80,078%	92,304%

**Tabla 20 - Continuación**Conversión a valor futuro y análisis Impuesto de Ganancias Ocasionales en las declaraciones de renta personas jurídicas año gravable 2000- 2020

Año	Inflación	Ld-Impuestos de Ganancias	2011	2012	2012	2014	2015	2016	2017	2010	2010	2020
Allo	anual	Ocasionales	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2000	8,75%	9.686										
2001	7,65%	12.064										
2002	6,99%	9.643										
2003	6,49%	35.656										
2004	5,50%	21.472										
2005	4,85%	201.524										
2006	4,48%	25.521										
2007	5,69%	186.039										
2008	7,67%	638.547										
2009	2,00%	136.970										
2010	3,17%	268.666										
2011	3,73%	397.521	397.521									
2012	2,44%	220.242	412.349	220.242								
2013	1,94%	449.924	422.410	225.616	449.924							
2014	3,66%	489.374	430.605	229.993	458.653	489.374						
2015	6,77%	613.848	446.365	238.411	475.439	507.285	613.848					
2016	5,75%	993.852	476.584	254.551	507.627	541.628	655.405	993.852				
2017	4,09%	509.519	503.988	269.188	536.815	572.772	693.091	1.050.998	509.519			
2018	3,18%	814.708	524.601	280.197	558.771	596.198	721.439	1.093.984	530.358	814.708		
2019	3,80%	743.275	541.283	289.108	576.540	615.158	744.380	1.128.773	547.224	840.615	743.275	
2020	1,61%	561.802	561.852	300.094	598.448	638.533	772.667	1.171.666	568.018	872.559	771.519	561.802
2021	5,62%		570.898	304.925	608.083	648.814	785.107	1.190.530	577.163	886.607	783.941	570.847
	VARIA	.CIÓN	43,415%	-46,588%	99,420%	6,698%	21,006%	51,639%	-51,520%	53,615%	-11,580%	-27,182%

	Ld-Impuestos de
Año	Ganancias
	Ocasionales
2000	25.680
2001	29.410
2002	21.838
2003	75.470
2004	42.678
2005	379.672
2006	45.858
2007	319.952
2008	1.039.055
2009	207.003
2010	398.074
2011	570.898
2012	304.925
2013	608.083
2014	648.814
2015	785.107
2016	1.190.530
2017	577.163
2018	886.607
2019	783.941

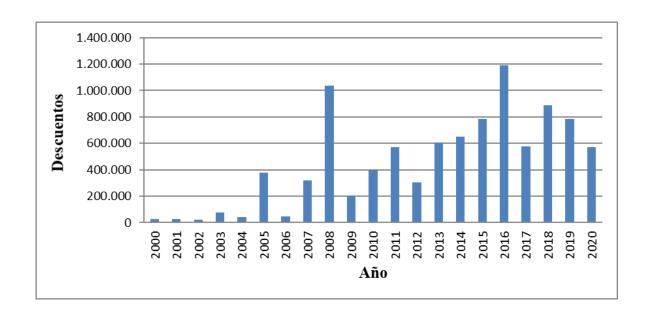
570.847

2020

**Tabla 21** *Resumen Análisis Impuesto de Ganancias Ocasionales* 

El comportamiento de esta tabla 21 refleja aquellos ingresos que están gravados a este impuesto, como la venta de activos fijos poseídos por más de 2 años, utilidad en liquidación de sociedades, donaciones, entre otros, para el año 2008 se evidencia un incremento significativo el cual se sustenta con base a la participación de los rubros gravados por este impuesto. La variación no se presenta por el incremento o disminución en la tarifa ya que venía con una tarifa del 34% y a partir del año 2013 se estableció una tarifa del 10%.

**Figura 8**Variaciones sobre Impuesto de Ganancias Ocasionales Personas Jurídicas 2000- 2020



#### **4 Conclusiones**

Tras realizar un recorrido por las diversas reformas tributarias que se han aprobado en Colombia durante los últimos 21 años y han afectado el impuesto de renta de personas jurídicas, se puede observar que hay cambios constantes que modifican la determinación final del impuesto a cargo, los aspectos con mayor fluctuación que se han presentado recaen en las variaciones en la tarifa general, el impuesto a la ganancia ocasional, los beneficios para sectores específicos, los descuentos tributarios, las rentas exentas y las deducciones, entre otros componentes que se han modificado en aras de mejorar las condiciones socioeconómicas de la nación, a través del incremento en los tributos y la optimización del recaudo del mismo.

El proceso de globalización exige que Colombia hable un lenguaje homogéneo a nivel contable, financiero y tributario, que vaya a la par con sus relacionados económicos, para lo que se hace necesario una reforma estructural en materia tributaria, capaz de simplificar el sistema y hacer que el mismo sea mucho más efectivo en cuanto al recaudo. Como lo ha planteado al OCDE en sus estudios la complejidad tributaria obstruye la eficiencia en los procesos que realiza la Administración Tributaria, finalmente los múltiples componentes que intervienen para llegar al impuesto a pagar, no solo entorpecen la elaboración del impuesto para los contribuyentes, sino que genera sesgos en la gestión del DIAN, para llevar a cabo procesos de inspección, seguimiento y recaudo.

Es por ello que se hace necesario que se definan políticas claras en la estructura tributaria del país que ayuden a contrarrestar el déficit fiscal que presenta la economía colombiana, seguir generando reformas que no hagan un cambio de fondo, solo va prolongar en el tiempo las necesidades del fisco nacional, que tratan de subsanarse con nuevas normas que en ocasiones terminan siendo insuficientes para solventar el gasto público mediante el recaudo y la administración de los recursos tributarios, y repercuten desestimulando la inversión local y extranjera, genera pérdida de competitividad y a su vez desempleo.

Si bien es latente la necesidad de consolidar un sistema tributario dinámico, se hace necesario desarrollar un modelo de tributación sostenible en el tiempo, capaz de ser más eficiente en cuanto a la fiscalización y recaudo de los tributos para así disminuir la evasión, elusión e informalidad que se presenta tanto en las personas naturales como jurídicas a raíz de la complejidad del sistema tributario colombiano el cual no obedece a incentivar la inversión y a su vez no genera confianza a nuevos emprendedores.

Tras la recolección de cifras y reexpresión de las mismas, se puede concluir que durante los 21 años que se analizaron de cifras fue evidente un crecimiento del recaudo del impuesto de renta de personas jurídicas con picos en el año 2008 y 2016, adicionalmente los ingresos, costos y deducciones también seguían una línea creciente que armonizaba con el incremento del PIB que ha reflejado años tras año un crecimiento en la producción nacional. Podemos concluir que la normatividad permeó la tarifa general teniendo transiciones porcentuales que han oscilado entre el 30% al 35%, también la ganancia ocasional que ha variado de manera radical de un 34% a un 10%, no obstante, en cuanto a cuantía total a tenido una tendencia estándar en cuanto a los rubros declarados por los contribuyentes.

En general cada contribuyente hace uso de los beneficios tributarios disponibles en aras de mitigar la carga tributaria, en cuanto al impuesto de renta personas jurídicas las deducciones, descuentos tributarios y rentas exentas son herramientas que pueden disminuir la base gravable para la determinación final del impuesto, se evidencia según las estadísticas que los descuentos incrementaron de manera radical aumentando aproximadamente en un 321% durante el 2019 y 2020.

En definitiva, Colombia debe afrontar un gran desafío y examinar los impactos generados a través de sus reformas para establecer principios de tributación donde exista un modelo sostenible en el tiempo para los contribuyentes en el desarrollo de su actividad y para el Gobierno salvaguardando el ingreso para solventar el gasto público, es un panorama latente en continua mejora el cual debe enfocarse en su crecimiento económico, enmarcado es estrategias, desarrollo, perspectivas que generen beneficios en el marco tributario.

#### Referencias

Bautista, J. A. (11 de Junio de 2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. Recuperado el 01 de Octubre de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0123-14722011000100003

Bolaños Muñoz, J. P. (2010). UNA APROXIMACIÓN A LA EVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LA CURVA DE LAFFER EN COLOMBIA (1990-2008). Tendencias, 7-23.

Bravo Arteaga, J. R. (1997). Nociones Fundamentales de Derecho Tributario. Bogotá: Edisiones Rosaristas.

Bravo Arteaga, J. R. (2008). Derecho Tributario. Escritos y Reflexiones. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Cadavid, A. A., Valencia, H., & Cardona Arteaga, J. (2008). Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable. Bogotá: Mcgraw - Hill.

Castañeda Rodríguez, V. M., & Villabona, J. O. (2020). El impacto del impuesto sobre la renta en la inversión empresarial en Colombia. Apuntes del Cenes, 183-205.

Castañeda, M. E., Anzola, A. C., & Chavarro Cadena, J. E. (2020). Declaración de Renta Personas Jurídicas y Conciliación Fiscal. Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo - Ley 1437. (2018 de Enero de 2011).

Concha, T., Ramírez, J. C., & Acosta, O. L. (2017). Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio. Estudios y perspectivas, 1-53.

Constitución Política de Colombia. (20 de Julio de 1991). Colombia.

Crespo, M. A. (2009). Lecciones de hacienda pública municipal. (E. e. gratuita, Ed.) Caracas.

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., Zafra, G., González, J. I., . . . Villabona, J. O. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia. Revista de Economía Institucional, 19-36.

Estatuto Tributario - Decreto 624. (1989). Bogotá.

Estudios económicos de la OCDE Colombia. (Enero de 2015). Obtenido de Oecd.org: https://www.oecd.org/economy/surveys/Overview\_Colombia\_ESP.pdf

Garcia Restrepo, J. E. (2019). Estrategia Tributaria: elementos en el impuesto de renta de las sociedades. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Giannini, A. D. (1957). Instituciones de derecho Tributario. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.

Hernández Rodríguez, I. (2005). Teoría y política fiscal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Hobbes, T. (1994). Leviatán: la materia, la forma y poder de un Estado eclesiástico y civil. Barcelona.: Altaya.

Hoyos Mendoza, M. D. (19 de Febrero de 2020). Cultura tributaria y su relación con la evasión de obligaciones tributarias en Latinoamérica, años 2012 al 2017. Cultura tributaria y su relación con la evasión de obligaciones tributarias en Latinoamérica, años 2012 al 2017. Colombia.

Jiménez, J. P. (2017). Equidad y sistema tributario en américa latina. Nueva Sociedad, 52-67.

López Acero, H. F., & Chaparro Parra, M. S. (2014). Equidad y ética en el recaudo tributario colombiano: 1990-2010. Apuntes del CENES, 83-108.

Mann, M. (1997). Las fuentes del poder social (Vol. II). Madrid: Alianza.

Mora Toscano, Ó. (2013). La reforma tributaria de 1935 y el fortalecimiento de la tributación directa en Colombia. Apuntes del Cenes, 37-52.

Muñoz Pérez, C. (2006). Las Reformas Tributarias en el Gobierno de Andrés Patrana. Obtenido de

https://red.uao.edu.co/bitstream/handle/10614/5981/TCS01775.pdf?sequence=1&isAllowed=y Olivera, M., Pachón, M., & Perry, G. (20 de noviembre de 2009). The Political Economy of Fiscal Reform: the Case of Colombia,1986 - 2006.

Peña Sánchez, A. (2011). Corrupción e impuestos: Caso Colombiano. Revista Cultural Unilibre, 85-88.

Ricardo, D. (1976). Principios de economía política y tributación. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.

Salazar Sierra, C. (1 de Abril de 2021). La República. Obtenido de La República: https://www.larepublica.co/especiales/mis-documentos-semana-santa-2021/en-colombia-se-han-hecho-mas-de-50-reformas-al-sistema-tributario-en-mas-de-un-siglo-3147619